



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda
clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

**Responsable
Oficialía Mayor**

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIV HERMOSILLO, SONORA LUNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1984. NUM. 39

II SECCION

GOBIERNO ESTATAL COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Los Camotes" municipio de Alamos, Sonora. 2

RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Tarachi" del municipio de Arivechi, Sonora. 12

RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Bacoachi" municipio de Bacoachi, Sonora. 17

RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Banamichi" municipio de Banamichi, Sonora. 25

RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "El Diamante", municipio de Caborca, Sonora. 43

RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Adolfo López Mateos" municipio de Fronteras, Sonora. 55

RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "El Pensador" municipio de Guaymas, Sonora. 60

RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Gral. Guadalupe Victoria" municipio de Guaymas, Sonora. 65

RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Suaqui de la Candelaria" municipio de Hermosillo, Sonora. 74

RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "Alvaro Obregón Tapia" municipio de Huatabampo, Sonora. 80

RESOLUCION definitiva sobre el juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado "El Riyito" municipio de Huatabampo, Sonora. 88

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(1.5)-820-1350 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y --
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO "LOS CAMOTES", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE
SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00290 DE FECHA -
12 DE ENERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"LOS CAMOTES", MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ----
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE -
DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE -----
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES, QUE SE -
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS -
DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS -----
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS --
CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS, -----
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MAYO DE 1984 ---
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS Y SUCESTORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --

INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO L. CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBA PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE JULIO DE 1984-
PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 21 DE JUNIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN --
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES
EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES -
DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA --
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -----
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD -
JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO -----
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA-
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y --
SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE ---
NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN
VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA -----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE -----
DICIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y --
ALEGATOS, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA C. ---
GENOVEVA GARCIA ROMERO QUIEN FUE PROPUESTA POR LA ASAMBLEA GENERAL -

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS COMO NUEVA ADJUDICATARIA PARA OCUPAR -
EL DERECHO QUE LE CORRESPONDIA AL EJIDATARIO PRESUNTO PRIVADO EL C.-
JUAN ANTONIO GARCIA, QUIEN FUERA TITULAR DE CERTIFICADO NUM. 351419,
Y DEL CUAL ES SUCESORA PREFERENTE DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL -----
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, HABIENDO MANIFESTADO LA CITADA -----
COMPARECIENTE, QUE SU PRESENCIA AL DESAHOGO DE LA PRESENTE -----
DILIGENCIA, OBEDECE A QUE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EN EL EJIDO HAY-
UNA PERSONA QUE PRETENDE DISPUTARLE EL DERECHO QUE LEGALMENTE LE ---
CORRESPONDE, MANIFESTANDO QUE DESDE EL AÑO DE 1979, VIENE -----
USUFRUCTUANDO ESTE DERECHO, PARA ACREDITAR SU DICHO PRESENTA COPIA -
AL CARBON DEL ESCRITO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1980, DIRIGIDO AL --
INGENIERO, MIGUEL FIGUEROA FAVELA, REPRESENTANTE DE LA DIRECCION ---
REGIONAL DE TENENCIA DE LA TIERRA EN ESE ENTONCES, EN LA QUE SE HACE
CONSTAR LO ANTES MANIFESTADO, POR LO QUE RESPECTA A LA C. GENOVEVA -
GARCIA ROMERO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE ---
DICHA ADJUDICACION, POR REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS -
ARTICULOS 86 Y 200 DE LA LLY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; Y QUE SE --
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, ----
CELEBRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 85, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS-
Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRICOLAS EN EL EJIDO DEL FOULLADO DENOMINADO "LOS CAMOTES", MUNICIPIO
DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO ---
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS A LOS CC., 1.- JOSE ROSARIO CAMPAS, 2.- ANGEL CAZARES,-
3.- MICAELA F. VDA. DE CAZARES, 4.- MANUEL CAZARES, 5.- GENARO -----
CEJUDO, 6.- JOSEFA LOPEZ, 7.- FEDERICO CORDOBA, 8.- MANUEL CRUZ, 9.-
TERESO CRUZ, 10.- EMILIANO CHAVEZ, 11.- ARNOLDO GARCIA, 12.- JURGE -
GARCIA, 13.- MAXIMINO GARCIA, 14.- RAFAELA MUÑOZ, 15.- JUAN GREGORIO
GARCIA, 16.- JOSE GUADALUPE GARCIA, 17.- JUAN ANTONIO GARCIA, 18.- -
RAMON GARCIA, 19.- MANUEL GUTIERREZ, 20.- MANUEL DE JESUS GUTIERREZ,
21.- RAMON GUTIERREZ, 22.- ALVARO GUTIERREZ, 23.- MANUEL GUTIERREZ,-
24.- SILVIANO GRACIA, 25.- ONOFRE IBARRA, 26.- EDUARDO LASTRA, 27.-
MANUEL LASTRA, 28.- JOSE LEON, 29.- ALEJANDRO MENDEZ, 30.- JOSE ----
MENDEZ, 31.- ADELA RODRIGUEZ, 32.- SATURNINO MUÑOZ, 33.- ISIDORO ---
PALMA, 34.- BALVANEDO QUIROZ LOPEZ, 35.- ANTONIO QUIROZ, 36.- JUAN -
RAMIREZ, 37.- ARTIDORO RAMIREZ, 38.- RAMON RAMIREZ, 39.- SANTIAGO --
RAMIREZ, 40.- PETRA MUÑOZ VDA. DE RLA, 41.- ERNESTO RIOS, 42.- -----
GUADALUPE LAVANDERA, 43.- JOSE SERNA, 44.- DOLORES FLORES, 45.- ----
MIGUEL VALENZUELA, 46.- PABLO VALENZUELA, 47.- IDELFONSO VALENZUELA,
48.- TOMAS VALENZUELA, 49.- BENJAMIN VALENZUELA, 50.- FRANCISCO ----
VALENZUELA, 51.- IGNACIO VALENZUELA, 52.- RAMON A. YEPÍZ, 53.- -----
MEDARDO RAMOS, 54.- JOSE ROSARIO LOPEZ, 55.- CELESTINO LASTRA, 56.-
JESUS JOSE CAZARES, 57.- JOSE JUAN CRUZ, 58.- JOSE JESUS GUTIERREZ,-
59.- ELIAS BELTRAN, 60.- LUIS MENDIVIL, 61.- RAMON MENDIVIL, 62.- --
MARIA MARTINEZ VDA. DE CAZARES, 63.- LUIS GUTIERREZ LOPEZ, 64.- ----
BENIGNO GARCIA VALENZUELA, 65.- RAMON YEPÍZ RODRIGUEZ, 66.- FEDERICO

HURTADO HURTADO, 67.- LEOPOLDO RAMIREZ GUTIERREZ, 68.- JOSE -----
HERNANDEZ HERNANDEZ, 69.- FRANCISCO MUÑOZ SELTRAN, 70.- JUAN MEZA --
FELIX, 71.- MANUEL GARCIA FELIX, 72.- ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ, ---
73.- RAMON CAMPAS MENDEZ, 74.- FEDERICO HURTADO HURTADO, 75.- JOSE -
MIGUEL VALENZUELA CAZARES Y 76.- FELIPE LOPEZ GRACIA. POR LA MISMA -
RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- --
JUANA MENDEZ, 2.- RAMON CAMPAS, 3.- JOSE CAMPAS, 4.- JOSE TRINIDAD -
CAZARES, 5.- ROBERTO CAZARES, 6.- RAMONA GARCIA, 7.- RAMON CAZARES, -
8.- MANUEL CEJUDO, 9.- REMIGIO CEJUDO, 10.- RAMONA CORRAL, 11.- ----
ESTEBAN CELIS LOPEZ, 12.- SIXTA MEDINA, 13.- ANTONIO CORDOVA, 14.- --
JUSTINA ENRIQUEZ, 15.- LUCINDA GUERRERO, 16.- JOSE ROSARIO LOPEZ, --
17.- MAXIMINO GARCIA, 18.- FRANCISCA JHONSTON, 19.- JORGE LUIS -----
GARCIA, 20.- LUZ ESTELA GARCIA, 21.- ROSA GUTIERREZ, 22.- ARMANDO --
GARCIA, 23.- EMILIA GARCIA MUÑOZ, 24.- AURELIA ROMERO, 25.- GENOVEVA
GARCIA, 26.- JOSEFA GARCIA, 27.- MICAELA FELIX, 28.- MARIA DE JESUS-
GARCIA, 29.- CARMEN VALENZUELA, 30.- GUADALUPE MENDIVIL, 31.- -----
FRANCISCO GUTIERREZ, 32.- DENITA GUTIERREZ, 33.- ENRIQUE GUTIERREZ, -
34.- RAMONA CAMPAS, 35.- PASCUAL GUTIERREZ, 36.- FRANCISCO -----
GUTIERREZ, 37.- RAFAELA GRACIA, 38.- MACEDONIA VALENZUELA, 39.- ----
HILARIA VALENZUELA, 40.- MARIA TERESA LASTRA, 41.- IRENE LASTRA, ---
42.- MARIA DE LA LUZ VALENZUELA, 43.- JOSE LEON, 44.- J. DOLORES ---
LEON, 45.- PAULA INCHASCORRA, 46.- RAFAELA MENDEZ, 47.- SATURNINO --
MENDEZ, 48.- FERNANDO RODRIGUEZ CUBEDO, 49.- MARIA DEL ROSARIO -----
MUÑOZ, 50.- ANTONIA VALENZUELA, 51.- ELOISA HURTADO, 52.- TERESA ---
LOPEZ, 53.- MACLOVIA GUTIERREZ, 54.- ANTONIO RAMIREZ, 55.- MARIA ---
LLENA RAMIREZ, 56.- CARLOTA RAMIREZ VDA. DE GUTIERREZ, 57.- -----
FRANCISCO RAMIREZ, 58.- ANTONIO RAMIREZ, 59.- PETRONILA VALDEZ, 60.-
ROGELIO RAMOS, 61.- RAMON RAMOS, 62.- DAVID REA MUÑOZ, 63.- SAMUEL -
REA MUÑOZ, 64.- SOCORRO REA MUÑOZ, 65.- ROSARIO REA MUÑOZ, 66.- ----
MERCEDES REA MUÑOZ, 67.- ESPERANZA RIOS, 68.- GUADALUPE SALIDO, 69.-

GENOVEVA SALIDO, 70.- RODOLFO SALIDO, 71.- MIGUEL ANGEL VALENZUELA -
 GIL, 72.- TRINIDAD VALENZUELA, 73.- MARGARITA CAZARES, 74.- JOSE ---
 MIGUEL VALENZUELA, 75.- RAUL VALENZUELA, 76.- PAULA ICEDO, 77.- ----
 MARIO VALENZUELA, 78.- JOSE LUIS VALENZUELA CAZARES, 79.- SARA -----
 VALENZUELA DE CAZARES, 80.- ARTURO VALENZUELA, 81.- VICTOR ALONSO --
 VALENZUELA, 82.- ALICIA SALIDO, 83.- MARIA CAZARES, 84.- AMADO -----
 VALENZUELA, 85.- ADOLFO VALENZUELA, 86.- MANUEL VALENZUELA, 87.- ---
 ENRIQUE VALENZUELA, 88.- RAMON YEPIZ, 89.- HUMBERTO YLPIZ, 90.- ----
 CATALINA RODRIGUEZ, 91.- JOSE CAZARES, 92.- LUIS CAZARES, 93.- JUANA
 VALENZUELA, 94.- JOSE GUTIERREZ, 95.- LUIS GUTIERREZ, 96.- DOLORES -
 LASTRA, 97.- CONCEPCION MENDIVIL, 98.- ELENA MENDIVIL, 99.- IGNACIO -
 MENDIVIL, 100.- MERCEDES MENDIVIL, 101.- ROSA ROSAS, 102.- ROBERTO --
 CAZARES, 103.- ENRIQUE GUTIERREZ, 104.- CATALINA RODRIGUEZ, 105.- --
 MARIA GUADALUPE HURTADO, 106.- CARLOTA GUTIERREZ, 107.- FRANCISCO --
 RAMIREZ, 108.- AMELIA CRUZ, 109.- ROBERTO MUÑOZ, 110.- IGNACIO -----
 LOPEZ, 111.- MARIA GUADALUPE GARCIA, 112.- ADALBERTO GUTIERREZ, ----
 113.- JOSE CAMPAS MENDEZ, 114.- MARIA GUADALUPE HURTADO, 115.- RENE-
 VALENZUELA Y 116.- FRANCISCA LOPEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS-
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES -----
 EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 351396, 351399, -
 351400, 351401, 351402, 351403, 351406, 351407, 351409, 351410, ----
 351411, 351413, 351414, 351415, 351416, 351417, 351419, 351421, ----
 351423, 351424, 351425, 351426, 351427, 351428, 351431, 351432, ----
 351433, 351435, 351436, 351437, 351438, 351441, 351442, 351443, ----
 351444, 351445, 351446, 351447, 351448, 351449, 351450, 351451, ----
 351452, 351453, 351454, 351456, 351458, 351459, 351460, 351461, ----
 351463, 351465, 351466, 351467, 351468, 351469, 351470, 351471, ----
 351472, 351473, 351474, 688504, 688505, 688506, 688507, 688508, ----
 688509, 688510, 688511, 799137, 799138, 799139, 799140, 799143, ----
 799144 Y 799148...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL ----
POBLADO DENOMINADO "LOS CAMOTES", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE
SONORA, A LOS CC.. 1.- HERIBERTO YEPIZ VILCHES, 2.- RAFAELA FELIX --
VDA. DE CAZARES, 3.- JOSE HECTOR VALENZUELA CAZARES, 4.- MANUEL ----
VICENTE CAZARES GARCIA, 5.- RAMONA CORRAL VDA. DE CEJUDO, 6.- JOSEFA
FELIX LOPEZ, 7.- EUSELIO CORDOVA BELTRAN, 8.- FELIPE ENRIQUEZ -----
VALENZUELA, 9.- ALEJANDRO MENDEZ CORRAL, 10.- RAFAELA MORALES VDA. -
DE CHAVEZ, 11.- ALFONSO RENE GARCIA CHAVEZ, 12.- ENRIQUE VALENZUELA-
MENDIVIL, 13.- MAXIMINO GARCIA CAMPAS, 14.- RAMON VALENZUELA MUÑOZ,-
15.- MARIA ISIDORA LASTRA VDA. DE GARCIA, 16.- MARIA DEL CARMEN ----
GARCIA FELIX, 17.- SENGUEVA GARCIA ROMERO, 18.- JAVIER GARCIA COTA,-
19.- ROBERTO GUTIERREZ MENDIVIL, 20.- ISMAEL GUTIERREZ AYON, 21.- --
JOSE ELOY GUTIERREZ CAMPAS, 22.- FRANCISCO VALENZUELA MUÑOZ, 23.- --
FLORENCIA GARCIA CORONADO, 24.- IGNACIO LOPEZ GRACIA, 25.- EUSEBIO -
CORDOVA MEDINA, 26.- JOAQUIN GUTIERREZ RAMOS, 27.- LELNOR RODRIGUEZ-
VDA. DE LASTRA, 28.- RAMON RAMIREZ LOPEZ, 29.- TRINIDAD CORRAL VDA.-
DE MENDEZ, 30.- MICALLA MENDEZ GARCIA, 31.- GILBERTO BELTRAN MUÑOZ,-
32.- LUIS MUÑOZ VALENZUELA, 33.- REGINA PALMA HURTADO, 34.- JOSE ---
QUIROZ LOPEZ, 35.- REYES QUIROZ CRUZ, 36.- ANTONIO RAMIREZ GARCIA, -
37.- HERLINDA FLORES VDA. DE RAMIREZ, 38.- MANUEL VALENZUELA -----
MENDIVIL, 39.- ROSARIO COTA ALVAREZ, 40.- OCTAVIO GARCIA MUÑOZ, 41.-
HERMINIA LOPEZ CAZARES, 42.- FEDERICO CAZARES GARCIA, 43.- -----
ESPIRIDION GARCIA MUÑOZ, 44.- NORBERTO RAMIREZ QUIROZ, 45.- TEODORO-
MUÑOZ GUTIERREZ, 46.- ADRIANA VALENZUELA ICEDO, 47.- MIGUEL ANGEL --
VALENZUELA MUÑOZ, 48.- HUGO VALENZUELA MUÑOZ, 49.- MARTIN FRANCISCO-
REYES REY, 50.- HERIBERTO CAZARES VEGA, 51.- RAMONA MENDIVIL VDA. DE
VALENZUELA, 52.- ELIELZER CORDOVA BELTRAN, 53.- ARTURO MUÑOZ -----
GUTIERREZ, 54.- ISIDORO RAMIREZ QUIROZ, 55.- IGNACIO VALENZUELA ----

MENDIVIL, 56.- SOFIA MUÑOZ VDA. DE CAZARES, 57.- FRANCISCO RIOS ----
LUPEL, 58.- MARIA REFUGIO LOPEZ VDA. DE GUTIERREZ, 59.- ANTONIA ----
MUÑOZ VDA. DE BELTRAN, 60.- GERMAN VALENZUELA MENDIVIL, 61.- ARNOLDO
MENDIVIL ROSAS, 62.- TRINIDAD CAZARES FELIX, 63.- ISRAEL VALENZUELA-
AYON, 64.- HERNAN GARCIA VALENZUELA, 65.- AURELIA VALENZUELA MUÑOZ,-
66.- RAYMUNDO CEJUDO BRINCAS, 67.- RUBEN RAUL RAMIREZ GUTIERREZ, ---
68.- ABEL GARCIA MUÑOZ, 69.- TEOFILO MUÑOZ CUELLER, 70.- NEMESIO ---
CANCHEZ LASTRA, 71.- MARIA GUADALUPE GARCIA FELIX, 72.- ADALBERTO --
RAMIREZ GARCIA, 73.- OSCAR CAZARES VALENZUELA, 74.- HUMBERTO CAZARES
GARCIA, 75.- SANTIAGO MUÑOZ MENDIVIL Y 76.- LIBERATO CANCHEZ LOPEZ.-
CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE -
QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LOS -----
CAMOTES", MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO-
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE -
AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION -----
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO -
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE-
JULIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOS. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOS. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.



Publicacion
sin validez

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(191)-662-1390 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE ----
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TARACHI". ----
MUNICIPIO DE ARIVECHI, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07071 DE FECHA -
16 DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTISACION GENERAL DE ----
CONSTRUCCION PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"TARACHI", MUNICIPIO DE ARIVECHI, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. -----
ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE ABRIL DE ---
1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS-
CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA -----
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -----
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE -
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN-
EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE JULIO DE 1984 ---
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----

COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE JULIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO ECTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 9 DE JULIO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 15 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJITOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1964, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE LOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE

DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 1984; DE ACUERDO CON LO ---
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TARACHI", MUNICIPIO DE-
ARIVECHI, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION-
COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS-
A LOS CC.: 1.- GAMEZ RASCON MARIA GUADALUPE, 2.- GAMEZ OCAÑA JUAN Y-
3.- LOPEZ RASCON PRIMITIVO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES -----
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2301665, 2301669-
Y 2301675.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TARACHI",
MUNICIPIO DE ARIVECHI, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- GAMEZ --
RASCON LINDORFE, 2.- GAMEZ TRUJILLO ELVIRA Y 3.- GAMEZ RASCON LUIS -
CARLOS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS-
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO "TARACHI", MUNICIPIO DE ARIVECHI, DEL ESTADO DE -

SUNORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION --
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ----
CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE-
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 9 DIAS DEL MES DE
AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOS. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NUNEZ LEYVA. INC. JUAN MANUEL LEON BALONINO

EL VOC. RYTE. DEL GOS. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

V i s t o para resolver en definitiva, conforme lo establecen los artículos 20, fracción VI, 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente 2.2-(204)-305-1343 referente al Juicio de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, - instaurado con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario realizada en el poblado "BACDACHI", municipio - del mismo nombre, del estado de Sonora.

R E S U L T A N D O:

PRIMERO:- Que mediante oficio número 292 de fecha 12 de enero de 1984, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación formulada con motivo de los trabajos efectuados en el poblado - que al inicio se cita el día 25 de noviembre de 1983, acreditándose con las convocatorias y acta de asamblea, que se hicieron conforme a derecho, según señala la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 6 de julio de 1984, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- De conformidad al artículo 426 de la Ley de la Materia, es la Asamblea General Extraordinaria - de Ejidatarios, celebrada por Segunda Convocatoria de fecha - 16 de noviembre de 1983, quien acordó solicitar la ratificación de los derechos agrarios a los ejidatarios que cuentan - con su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, así mismo la parcela escolar, ya que se encuentran en posesión - de sus correspondientes unidades de dotación, sin confrontar problema legal alguno siendo los siguientes:

No. Prog.	No. de Certificado	N O M B R E S
1	1235491	Parcela Escolar
2	1235492	Juan Gallegos Ballesteros
3	1235496	Héctor Yañez Maytorena
4	1235498	Reyes Navarro Rascón
5	1235499	Leobardo Navarro Rascón
6	1235501	Jesús Salazar Imperial
7	1235503	Ignacio Rascón Rivera
8	1235505	Roberto Romero Durón
9	1235507	Lorenzo Rascón Rivera
10	1235509	Miguel Anselmo Salazar
11	1235510	Policarpio Gudiño Denogean
12	1235511	Ramiro Gudiño Denogean
13	1235513	Gabriel del Río Alvarez
14	1235516	Marcela Romero Vda. de Gudiño
15	1235517	Tomás Navarro Rascón
16	1235518	Francisco Navarro Rascón
17	1235519	Daniel Valenzuela Romero
18	1235520	Juan Diego Gudiño Denogean

CUARTO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la privación de sus derechos agrarios y sucesorios a campesinos que abandonaron la explotación personal y con su familia de su correspondiente Unidad de Dota - ción por más de dos años consecutivos, incurriendo por tal mo - tivo en la causal de privación establecida por el Artículo 85 - en su fracción Primera, siendo los siguientes:

No.	No. de	N O M B R E S		SUCESORES
Prog.	Certificado			
1	1235493	Francisco Navarro López		
2	1235494	Rosario Anselmo Vázquez		Raymundo López Anselmo
3	1235495	Jesús Anselmo Vázquez		Fco. Anselmo Salazar
4	1235506	Luis Rivera Mendivil		Eleuterio Rascón Anselmo.
5	1235508	Jesús Anselmo Salazar		Manuel Rascón Rivera,
				Cruz Rascón Rivera.
				Rita Granillo de Anselmo,
				Jesús Anselmo Granillo,
				Fca. Anselmo -
				Granillo y Manuela Anselmo Granillo.
6	1235512	Jorge Edmundo Gudiño Denocean		
7	1235514	Ignacio Gudiño Santacruz		

QUINTO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la Reconocimiento de derechos agrarios a campesinos y sucesores en su caso, que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas desde hace más de dos años consecutivos, de conformidad con lo establecido por los Artículos 72, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo por tal motivo expedírseles su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, siendo los siguientes:

No.	N O M B R E S	
Prog.		
1	Francisca Rascón de Navarro	
2	Gabriel del Rio Salazar	
3	Ignacio Gudiño Salazar	
4	Jesús Soto García	
5	Miguel Navarro Rascón	
6	Amalia Salazar Vda. de Gudiño	

SEXTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, citó a los presuntos privados, nuevos adjudicatarios y autoridades ejidales, a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual tuvo verificativo el día 3 de Agosto de 1984, con los siguientes resultados: Comparecieron al desahogo de la misma los CC. FRANCISCO NAVARRO RAZCON, JUAN DIEGO GUDIÑO DENOGEAN Y POLICARPO GUDIÑO DENOGEAN, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, quienes acreditaron su personalidad como Autoridades del ejido con el número de oficio 499 de fecha 30 de

julio de 1984 suscrito por el Jefe de la Promotoría de la Secretaría de la Reforma Agraria Región 05, CANANEA, AGUA PRIETA, SONORA firmado por ausencia por la C. CRISTINA BALLESTEROS G. quien firma en ausencia de JESUS MORENO ESPINOZA, Jefe de Promotoría antes mencionada; asimismo se hace constar que a la presente Diligencia compareció el C. JESUS ANSELMO SALAZAR presunto privado en los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal realizados en el poblado que nos ocupa el 25 de noviembre de 1983, asimismo comparece el sucesor en 3er. grado GILBERTO ANSELMO GRANILLO, asimismo comparece FELIPE ANSELMO GRANILLO, asimismo se hace constar que a la presente diligencia a excepción del campesino antes mencionado no compareció ninguno de los ejidatarios presuntos privados de sus Derechos Agrarios, no obstante de haberse efectuado debidamente las Notificaciones establecidas para tal efecto, por la Ley Federal de Reforma Agraria. -----

- - - Acto continuo se hizo del conocimiento de los comparecientes el contenido del oficio número 292 de fecha 12 de enero de 1984, mediante el cual el C. Delegado Agrario en el Estado, solicita a esta Comisión Agraria Mixta del Estado, la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales en contra de los ejidatarios del núcleo de población que nos ocupa con fundamento en los Artículos 70, 72, 85 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la solicitud de reconocimiento de derechos agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios en favor de los campesinos que reúnen los requisitos de los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. -----

- - - Solicita el uso de la voz el Presidente del Comisariado Ejidal y concedido que le fué manifestó lo siguiente: Que a nombre de las Autoridades que lo acompañan y en el suyo propio ratifica todos y cada uno de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 25 de Noviembre de 1983 ya que dichos acuerdos fueron tomados por la mayoría de los ejidatarios presentes en el Acta de referencia, que es todo lo que tiene que manifestar. -----

- - - CASO No. UNO:- Solicita el uso de la voz el C. JESUS ANSELMO SALAZAR y concedido que le fué expresó lo siguiente: Que en este Acto da autorización para que en su nombre y representación así como la de sucesores, intervenga en el presente Juicio el C. ISMAEL VALENZUELA CASTELLANOS, mismo que en este momento solicita el uso de la voz y concedido que le fué expresó lo siguiente: ---Que no es cierto lo asentado en la Asamblea, ni la causal que se le imputa que es la Fracción I del Artículo 85 dado que mi representado cuenta con cierta porción sembrada en el ejido en este momento con maíz, frijol, chile, calabaza, sandía, melones, pepinos y una poca de papa, con respecto a la Fracción III del mismo Artículo y que se le imputa a mi representado dicha Fracción no puede ser aplicable al caso, dado que el ilícito penal cometido en el año de 1969 y que se refiere al delito de abigeato, el mismo se cumplió con las penas que para tal efecto establece nuestra Codificación Penal del Estado de Sonora, por lo que se considera haber pagado sus culpas a la Sociedad, situación que por ningún motivo puede ser causal de privación de derechos agrarios, a mayor abundamiento del caso, en el momento de ser detenido mi representado los trabajos correspondientes al ejido en ningún momento quedaron abandonados ya que fueron sus sucesores los que se encargaron de realizarlos dando cumplimiento a lo establecido; precisamente en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Fede -

ral de Reforma Agraria donde dice no trabaje la tierra personalmente ó con su familia, en cuanto a la Fracción IV que se le imputa considera no aplicable al caso, dado que parte de las cabezas de ganado corresponden a los hijos pero que dadas las circunstancias de no contar con Marca de Herrar autorizada, se ha tenido que venir herrando dichos animales con el fierro de mi representado a quienes no se les tomó en consideración en la Asamblea el sucesor GILBERTO ANSELMO GRANILLO viene usufructuando la Unidad de dotación que le correspondiera a su tío ROSARIO ANSELMO VAZQUEZ, quien tiene usufructuándola desde su fallecimiento que fué aproximadamente 6 años, asimismo el C. FELIPE ANSELMO GRANILLO, hijo de mi representado, es quien ha venido usufructuando la unidad de dotación que perteneciera a su abuelo JESUS ANSELMO VAZQUEZ, desde hace más de 5 años, y que desconoce el motivo de el porqué la Asamblea no le dá su reconocimiento como adjudicatario; así mismo exhibo copia simple de certificación expedida por el Presidente Municipal de Bacoachi, la cual solicito se adjunte al expediente como prueba, asimismo dada la necesidad del caso solicito se ordene una Inspección Ocular exhaustiva con la finalidad de que se clarifique la situación de muchos campesinos, dados que los presentes trabajos la Inspección Ocular no está apegada a la realidad que prevalece en el ejido y en caso de no ser posible se realice la Inspección ocular solicitada, estoy solicitando un término perentorio de 10 días con la finalidad de poder recabar las series de pruebas que necesita mi representado para desvirtuar la causal de privación; que se le imputa y asimismo las pruebas correspondientes a los sucesores a que me he referido anteriormente y que se encuentran usufructuando los terrenos del ejido, que sobre el particular es todo lo que tiene que manifestar. -----

- - - A la solicitud hecha por el C. ISMAEL VALENZUELA CASTELLANOS es facultad de este H. Cuerpo Colegiado, otorgarle los 10 días solicitados a favor de su representado feneciendo dicho término el día 13 de agosto del presente año. -----

- - - Solicita el uso de la voz el C. POLICARPO GUDINO DENOGEAN, quien ostenta el cargo de Tesorero del ejido que nos ocupa y concedida que le fué expresó lo siguiente: Que si es cierto que siembra terrenos de temporal el señor JESUS ANSELMO SALAZAR, pero que es una forma de acaparamiento simulado, que igualmente tiene cercados aproximadamente 20 hectáreas de terrenos de agostadero pero que dichos terrenos deben ser aprovechados en forma común dando cumplimiento a lo establecido a la Resolución Presidencial que creó al poblado, ya que en los acuerdos internos de Asamblea se ha determinado de que no existan cercos en la superficie de uso común, con referencia a lo asentado sobre el ilícito penal realizado en el año de 1969 la Judicial del Estado lo aprehendió encontrándosele en su domicilio el cual se encuentra dentro del ejido con carne seca y fresca de vacas de las cuales se ignora su procedencia, decomisándosele en el mismo acto una serie de armas de fuego, que en lo que se refiere al ganado herrado con el fierro del señor JESUS ANSELMO SALAZAR consideran que es propietario del mismo, ya que los hijos no tienen ningún derecho toda vez que ni la Resolución Presidencial ni la Asamblea de Ejidatarios se los ha reconocido, considerando también que la actitud tomada por la familia ANSELMO GRANILLO no se apega a los reglamentos que para tales efectos ha establecido el ejido, que en ningún momento deben tomarse en cuenta a los hijos de JESUS ANSELMO SALAZAR toda vez que como ya se dijo ante -

riormente no cuentan con ningún derecho, a pregunta hecha por esta Comisión Agraria Mixta a las Autoridades representativas del ejido que nos ocupa, sobre la situación de las parcelas - que pertenecieran a los CC. JESUS ANSELMO VAZQUEZ y ROSARIO - ANSELMO VAZQUEZ contestaron lo siguiente: que desconocen quien es en realidad quien se encuentra usufructuando dichas unidades de dotación, si lo es el señor JESUS ANSELMO SALAZAR ó - sus hijos FELIPE ANSELMO GRANILLO y GILBERTO ANSELMO GRANILLO que considera que dada la cantidad de cabezas de ganado herra da con el fierro de JESUS ANSELMO SALAZAR ha traído como consecuencia desorganización en el propio ejido, dado el monto - de las cabezas con que cuenta, que dicho problema se ha venido ventilando en el ejido y ante estos Tribunales desde el - año de 1980 sin que hasta el momento se haya dado una resolución al respecto que sobre el particular es todo lo que tiene que manifestar. -----

- - - Solicita el uso de la voz el C. ISMAEL VALENZUELA CASTELLANOS quien fué autorizado para intervenir en el presente - Juicio por el C. JESUS ANSELMO SALAZAR y concedido que le fué expresó lo siguiente: Que se analice lo expresado por las Autoridades del ejido, ya que en su declaración aceptan que su representado el señor JESUS ANSELMO SALAZAR si se encuentra - usufructuando los terrenos del ejido por lo que se desvirtúa cualquier causal que se le trate de imputar, pero que lo que existe es un antagonismo muy asentado en contra de la familia ANSELMO GRANILLO, que en lo que se refiere al reglamento de pastos desgraciadamente ninguno de los ejidatarios lo cumple por lo que se ve ilógico que sea aplicable únicamente al presunto privado JESUS ANSELMO SALAZAR. -----

- - - De nueva cuenta solicita el uso de la voz el C. POLICARPO GUDINO DENOGEAN quien a nombre de las Autoridades aquí presentes desea expresar lo siguiente: Que la asamblea está de acuerdo en respetar dicho reglamento de pastos en el momento que deje de ser ejidatario el señor JESUS ANSELMO SALAZAR, dado que con una sola persona que no cumpla con las obligaciones del ejido, trae como consecuencia la desorganización de todos los trabajos que ahí se desarrollan, que considera que en virtud de que el ejido se ha preocupado por allegarse medios de subsistencia, los mismos se encuentran truncados a veces por falta de cooperación de algunos de los mismos integrantes, manifestaron en este momento los señores FRANCISCO NAVARRO RAZCON y JUAN DIEGO GUDINO DENOGEAN representantes de las Autoridades del ejido, estar de acuerdo con todo lo asentado en el cuerpo de este escrito por parte del señor POLICARPO GUDINO DENOGEAN, que al respecto es todo lo que tienen que manifestar.-----

Transcurridos los diez días otorgados al campesino JESUS ANSELMO SALAZAR, ejidatario presunto privado del ejido que nos ocupa, con la finalidad de que allegara las pruebas necesarias para su defensa, dicho campesino con fecha 13 de agosto de 1984, ante esta Comisión Agraria Mixta, exhibió original de Plano Agrícola de Temporal, de fecha 10 de Agosto de 1984, realizado por Servicios Topográficos Profesionales, S.A. de C.V., de Cananea, Sonora, asimismo original de Escritura Información Testimonial, ante el Notario Público No. 60, Lic. Homero C. González, de Cananea, Sonora.

Por lo antes expuesto; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, sobre la Ratificación de sus derechos agrarios de 17 campesinos ejidatarios, más la Parcela Escolar, ya que no presentan problema legal alguno, dichos campesinos se encuentran relacionados en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente Privar de sus derechos agrarios individuales y a sucesores en su caso a 6 campesinos que incurrieron en la causal de privación establecida por el Artículo 85 Fracción I, ya que abandonaron el cultivo de sus correspondientes unidades de dotación, por más de dos años consecutivos, mismos que se relacionan en el Resultando Cuarto de la presente Resolución y a quienes deberán cancelárceles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, con excepción del campesino JESUS-ANSELMO SALAZAR, caso que se desglosará con la finalidad de que el C. Delegado Agrario en el Estado, ordene una minuciosa investigación al respecto de la solicitud de privación hecha por la asamblea, ya que analizadas las constancias probatorias que corren agregadas al expediente, hacen contradictoria tal solicitud, por lo que este Tribunal Agrario considera de primordial importancia la investigación de referencia para estar en posibilidad de resolver lo conducente.

TERCERO:- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente el Reconocimiento como Nuevos Adjudicatarios en favor de los campesinos que se relacionan en el Resultando Quinto de la presente Resolución, con excepción de los CC. - Gabriel del Rio Salazar e Ignacio Gudiño Salazar, ya que analizada la audiencia de pruebas y alegatos, se desprende que a la misma se apersonaron los señores Gilberto Anselmo Granillo y Rosario Anselmo Granillo, quienes reclaman los derechos de usufructo de las unidades de dotación, que la asamblea pretende adjudicar a los campesinos citados en este mismo párrafo, por lo que este Tribunal considera procedente se ordene una minuciosa investigación por parte de la Delegación Agraria en el Estado, con la finalidad de que este Cuerpo Colegiado, esté en posibilidad de resolver lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2º Fracción VI, 12 - Fracciones I y II, 69, 72, 81, 85, 86, 200, del 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO:- Se Ratifican los derechos de 17 campesinos más la Parcela Escolar, ya que son campesinos que no presentan problema alguno por estar explotando sus correspondientes unidades de dotación, mismos que se relacionan en el Resultando Tercero y se tratan en el Considerando Primero de

la presente Resolución.

SEGUNDO:- Se Priva de sus Derechos Agrarios a los Titulares y sucesores en su caso, que han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a que han abandonado el cultivo de sus correspondientes unidades de dotación por más de dos años consecutivos, debiendo cancelárceles su respectivo Certificado de Derechos Agrarios,

mismos que se relacionan en el Resultando Cuarto y se tratan en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

TERCERO:- Se deja sin efecto la solicitud de Privación hecha por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en contra del campesino Jesús Anselmo Salazar en tanto no se realice una minuciosa investigación al respecto, por lo que los derechos que amparan al ejidatario presunto privado, deberán guardar el estado en que se encuentran actualmente.

CUARTO:- Se considera procedente el Reconocimiento de derechos agrarios en favor de cuatro campesinos propuestos por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quienes han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por más de dos años consecutivos, como se desprende de las documentales que corren agregadas al expediente y a quienes se les deberá expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios y que se relacionan en el Resultando Quinto y son tratados en el Considerando Tercero de la presente Resolución, con excepción de GABRIEL DEL RIO SALAZAR e IGNACIO GUDINO SALAZAR, por los razonamientos que se explican en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

QUINTO:- Se considera procedente se ordene una minuciosa investigación en lo que respecta a los casos de los dos campesinos que se apersonaron a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, Gilberto Anselmo Granillo y Felipe Anselmo Granillo, quienes reclaman venir usufructuando terrenos del ejido, mismos que la Asamblea pretende adjudicar a dos campesinos que se exceptúan como Nuevos Adjudicatarios en el Resolutivo anterior.

SEXTO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado "BACOACHI", municipio de su nombre, de esta Entidad Federativa, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de la Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondientes; ejecútase y notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado.

SEPTIMO: Cúmplase.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EL DIA 14 SET. 1984

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

VOCAL CAMPESIÑO

RICANOR PADILLA VALLE

V I S T O para resolver de conformidad a los-
Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Fe-
deral de Reforma Agraria, el expediente 2.2-(1161)-1231-14-14-
relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas-
Adjudicaciones, realizado en base a los Trabajos de Investiga-
ción General de Usufructo Parcelario practicados en el Poblado
denominado "BANAMICHI", Municipio de Igual nombre, Estado de -
Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante oficio 2337 de fecha 8 de -
febrero de 1984, el C. Delegado Agrario en el Estado turnó a -
esta Comisión Agraria Mixta, el expediente formulado con moti-
vo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parce-
lario elaborados en el Poblado que al inicio se indica, el día
27 de diciembre de 1983, acreditándose con los documentos que-
obran en el expediente que se cumplieron con las formalidades-
y etapas procesales que señala la Ley Federal de Reforma Agraria,
para toda Asamblea que amerite Convocatoria.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta con fe-
cha 22 de agosto de 1984 acordó iniciar el procedimiento de --
privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones por en-
contrarse que existe la presunción fundada que se incurrió en-
la causal de privación de Derechos Agrarios especificada en el
Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que conforme lo señala el Artículo -
426 de la Ley Federal de Reforma Agraria; es la Asamblea Gene-
ral Extraordinaria de Ejidatarios quien solicitó la iniciación
del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 45 eji-
datarios y sucesores en su caso, que incurrieron en la causal-
de privación prevista en el Artículo 85 Fracción I de la Ley -
Federal de Reforma Agraria, sus nombres son:

No.	Prog.	NOMBRE DEL TITULAR	No. CERT.	NOM. DE SUCESTORES
1.-		JESUS LOPEZ (Se dice que es Romero)	No Registra	No Registra
2.-		FRANCISCO LOPEZ (su se- gundo apellido es ARA- GON)	0839382	FRANCISCO LOPEZ DURAN PIEDAD RAMON LOPEZ RAFAEL LOPEZ ROMAN LOPEZ ANGEL LOPEZ LOPEZ DOLORES BENJAMIN CRUZ LOPEZ GUADALUPE LOPEZ REFUGIO LOPEZ PIEDAD LOPEZ CARMEN LOPEZ LORENZA MONTOS JUAN MIGUEL ESTRADA MARIA JESUS ESTRADA
3.-		MIGUEL ESTRADA (en el RAN aparece MIGUEL ES- TRADA PENA).	0839368	

			MARIA DE LOS ANGELES ES TRADA.
4.-	MIGUEL PEÑA (en el RAN aparece MIGUEL - PEÑA VALENZUELA).	0839409	MANUEL PEÑA MANUELA LOPEZ MARINA PEÑA
5.-	RAFAEL LOPEZ (en el RAN aparece RAFAEL - LOPEZ H.)	0839377	NO REGISTRA
6.-	JESUS AGUIRRE (en el RAN aparece JESUS - AGUIRRE SEYM).	0839360	JOSE AGUIRRE TEOFILA SERRANO JESUS AGUIRRE MARIA LUCIA AGUIRRE AMELIA AGUIRRE ISABEL AGUIRRE
7.-	FRANCISCO VASQUEZ G. (en el RAN aparece - FRANCISCO VASQUEZ - GONZALEZ).	0839423	JOSE SOCORRO VAZQUEZ MARIA DEL REFUGIO CALIXTRO MARIA DEL REFUGIO VAZQUEZ. MARIA JESUS VAZQUEZ. MARIA DE LOS ANGELES VAZ- QUEZ.
8.-	JESUS MARIA PEÑA (en el RAN aparece JESUS MARIA PEÑA VALENZUELA)	0839408	JOSE PEÑA LUZ MUNGARRO ANGELINA PEÑA MARINA PEÑA MARIA PEÑA
9.-	RAMON PEÑA (en el RAN aparece RAMON PEÑA -- MUNGARRO)	0839406	JESUS MARIA PEÑA CONCEPCION MOLINA EVANGELINA PEÑA MARIA LUISA PEÑA
10.-	ANTONIO LOPEZ Y. (en- el RAN aparece ANTONIO LOPEZ YESCAS).	039379	REFUGIA MOLINA MANUEL LOPEZ FRANCISCO LOPEZ ROGELIO LOPEZ SANTIAGO LOPEZ GILBERTO LOPEZ ROSARIO LOPEZ
11.-	MANUEL MENESES (en el RAN aparece MANUEL ME- NESES MONTANO).	039398	CRUZ CORDOVA MANUEL MENESES CRUZ MENESES
12.-	GENARO MUNGARRO	NO REGISTRA	NO REGISTRA
13.-	CIPRIANO LOPEZ	"	"
14.-	ENRIQUE ROMO	"	"
15.-	MARIANO LOPEZ	"	"
16.-	JOSE ANGEL VILLA	"	"
17.-	JOSE VILLA	"	"
18.-	EMILIANO VILLA	"	"
19.-	ANTONIO MALDONADO	"	"

20.-	JESUS MARIA CHA	"	"
21.-	ANTONIO CALDERON	"	"
22.-	PEDRO CALDERON	"	"
23.-	SANTO A. VDA. DE ACOSTA	"	"
24.-	RAMON ACOSTA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
25.-	JOSE ELIAS VELAZQUEZ	"	"
26.-	JOSE MA. VELAZQUEZ	"	"
27.-	EDWIGES A. VDA. DE ACUNA,	"	"
28.-	LORETO MORENO	"	"
29.-	JESUS VALENCIA	"	"
30.-	IGNACIO G. MONGE	"	"
31.-	JESUS MA. AMARILLAS	"	"
32.-	ESTEBAN YESCAS	"	"
33.-	FRANCISCO LOPEZ	"	"
34.-	CARLOS FELIX	"	"
35.-	IGNACIO FELIX	"	"
36.-	FRANCISCO HERNANDEZ	"	"
37.-	SANTIAGO PERALTA	"	"
38.-	FEDERICO BUSTAMANTE	"	"
39.-	JESUS MA. LOPEZ	"	"
40.-	ABELINO VALENZUELA	"	"
41.-	REFUGIO VALENZUELA	"	"
42.-	SANTOS VILLASENOR	"	"
43.-	ANGEL SALDATE	"	"
44.-	RAFAEL LEON	"	"
45.-	GUADALUPE VALENZUELA	"	"

CUARTO:- Consecuentemente la misma Asamblea solicitó el reconocimiento de Derechos Agrarios en calidad de -- Nuevos Adjudicatarios a favor de 40 campesinos, que llenan los -- requisitos del Artículo 200 de la Ley Agraria en vigor; siendo -- los siguientes:

Nº. Prog	N O M B R E S
1.-	JOSEFINA AGUIRRE VDA. DE ROMERO
2.-	LORENZA MONTOYA VDA. DE ESTRADA
3.-	LEOPOLDO LOPEZ ARAGON
4.-	CARMEN MARTINEZ VDA. DE MARTIN
5.-	ALFREDO CHA SALDATE
6.-	CONCEPCION MOLINA VDA. DE PEÑA
7.-	JESUS MARIA PEÑA MOLINA
8.-	GABRIEL ESCALANTE FERNANDEZ
9.-	CLAUDIO PERALTA ACUNA
10.-	ELVIA LOPEZ ALVAREZ
11.-	JUAN PEÑA MUNGARRO
12.-	MANUEL PEÑA LOPEZ
13.-	ROGELIO LOPEZ CORONADO
14.-	FRANCISCO MOLINA PEÑA
15.-	MANUEL GONZALEZ LOPEZ
16.-	MIGUEL A. CHA SALDATE
17.-	ANGELITA PEÑA MUNGARRO
18.-	PEDRO FLORES FLORES
19.-	RAFAEL ROMERO DEL CID
20.-	

21.-	JOSE ABEL RUBIO GRIJALVA
22.-	JOSE MARTIN MARTINEZ
23.-	ROSA MONTOYA VDA. DE CRUZ
24.-	ALFREDO BUSTAMANTE PEÑA
25.-	SANTIAGO MARTIN MARTINEZ
26.-	FRANCISCO BUSTAMANTE PEÑA
27.-	ENRIQUE MENDEZ SEYM
28.-	ADOLFO ESCALANTE FERNANDEZ
29.-	JUAN MIGUEL ESTRADA MONTOYA
30.-	JOSE IGNACIO CRUZ MORALES
31.-	PATRICIO ANDRADE VILLA
32.-	FRANCISCO ADALBERTO CHA MORENO
33.-	CONRADO VEGA SOTO
34.-	ARTURO MORALES VERMUDEZ
35.-	JUAN ANTONIO LOPEZ PEÑA
36.-	JORGE MARTIN MARTINEZ
37.-	ROGELIO MORAGA CALIXTRO
38.-	JACINTO PEÑA LOPEZ
39.-	JOAQUIN MENDEZ SEYM
40.-	FEDERICO BUSTAMANTE HEREDIA
	RAMIRO LEON LEON

QUINTO:- La Asamblea solicita se les inicie -
 Juicio Privativo de Derechos Agrarios a Titulares y sucesores, -
 los cuales fueron beneficiados por Resolución Presidencial de --
 privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de fecha-
 19 de noviembre de 1958, por haber incurrido en la causal del -
 Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los si-
 guientes:

No. Prog.	NOMBRE DEL TITULAR	No. CERT.	NOM. DE SUCESORES
1.-	ALEJANDRO DEL CID ROME RO.	9000001	NO REGISTRO
2.-	RITA MONRROY VDA. DE ACULA. (en el RAN aparece ACULA pero es ACUÑA)	9000002	"
3.-	FRANCISCO VEGA MUNGARRO	9000009	"
4.-	FRANCISCO FIGUEROA LOPEZ.	9000010	"
5.-	JORGE SALDATE AGUIRRE	9000011	"
6.-	FRANCISCO VAZQUEZ MONTES.	9000012	"
7.-	SANTOS VILLASENOR LEON	9000013	"
8.-	JOSE LUZ LOPEZ SALDATE	9000014	"
9.-	JOSE SALAZAR MEDINA (en el RAN aparece JOSE pero su nombre es JESUS)	9000015	"
10.-	JOSE PEÑA MUNGARRO	9000016	"
11.-	CELSA A. VDA. DE MOLINA	9000019	"
12.-	FRANCISCO ACOSTA AGUIRRE.	9000020	"
13.-	FRANCISCO VILLASENOR ROMERO.	9000021	"
14.-	FRANCISCO MENESES MONTAÑO.	9000022	"
15.-	TEODORO SALAZAR BALLESTEROS.	9000023	"

16.-	JOSE MARIA CORDOVA VEGA	9000026	"
17.-	JUAN CORDOVA VEGA	9000027	"
18.-	ROBERTO SALAZAR MEDINA	9000030	"
19.-	RAMON AVILES J.	9000031	"
20.-	RAMONA VDA. DE VAZQUEZ	9000034	"
21.-	ADOLFO LEON SAMANIEGO	9000036	"
22.-	JESUS MORAGA CHAVEZ	9000037	"
23.-	JESUS VALENCIA LOPEZ	9000038	"
24.-	JESUS CORDOVA BURRUEL	9000040	"
25.-	JUAN PEÑA HERRERA	9000041	"
26.-	ADOLFO ESCALANTE (fue privado mediante Resolución Presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1977) CANCELAR SU CERTIFICADO: 9000017		

SEXTO:- Como consecuencia de lo anterior la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicitó se les reconozcan Derechos Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a 26 campesinos que se encuentran en posesión de las unidades de dotación que pertenecieron a los ejidatarios que anteriormente, párrafo anterior, se solicitó su privación, y los mismos llenan los requisitos establecidos en el Artículo 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. Prog.	NOMBRES
1.-	JOSE MANUEL MONTOYA SINOTEZ
2.-	ANDRES BUSTAMANTE HEREDIA
3.-	CONSUELO VILLASENOR ROMERO
4.-	JACINTO ACOSTA RAMIREZ
5.-	SOCORRO BUSTAMANTE HEREDIA VDA. DE MONTES
6.-	ERNESTO FIGUEROA LOPEZ
7.-	JORGE ESCALANTE PEÑA
8.-	FRANCISCO MARTIN MARTINEZ
9.-	JOSE ROMERO SANTAMARIA---- No Tiene Parcela.
10.-	HIGINIO CORDOVA VEGA
11.-	RAMON ARVIZU DUARTE
12.-	MANUEL CORDOVA LOPEZ
13.-	ABELARDO RAMIREZ CORDOVA
14.-	JESUS RIOS CALDERON
15.-	ROBERTO MARTIN MARTINEZ
16.-	ESPIRIDION LOPEZ RIVERA
17.-	REFUGIO CORDOVA GRIJALVA
18.-	PEDRO BRACAMONTES MIRANDA
19.-	ANGELINA CRUZ ROMERO VDA. DE LEON
20.-	DANIEL AGUIRRE ESCALANTE
21.-	RAMON QUIJADA MIRANDA
22.-	FRANCISCO QUIJADA JIMENEZ
23.-	FELICIANO MENESES MONTAÑO
24.-	BALDEMAR FLORES MONTOYA
25.-	GUILLERMO QUIJADA JIMENEZ-- No cuenta con Parcela.
26.-	MANUEL ENRIQUE LOPEZ ESTRADA-- No cuenta con Parcela.

SEPTIMO:- La Asamblea solicita se le inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios a dos de los campesinos que fueron reconocidos en la Resolución Presidencial de priva-

ción de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de fecha 21 - de septiembre de 1977, por haber incurrido en la causal primera del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo -- los siguientes:

No. Prog.	N O M B R E S	No. CERT.	NOM. DE SUCESTORES.
-----------	---------------	-----------	---------------------

1.-	IGNACIA LOPEZ VDA, DE	1906131	FELIX FIGUEROA MA- NUEL HORACIO, PEDRO ROMERO M.
-----	-----------------------	---------	--

2.- PEDRO ROMERO M. (viene en la RES. PRES. de Priv. y Nya, Adjs. de fechas 21 de sep. de 1977 y 19 de Nov. de 1958 respectivamente.

1906134 NO REGISTRA.

A esta persona se solicita se le prive el derecho que -- marca la Res. Pres. del 21 de septiembre de 1977, por -- venir repetido en las dos Res. Pres. (en la Res. Pres. del 19 de Nov. de 1958 se ratificó).

OCTAVO:- En consecuencia de lo anterior la Asamblea General de Ejidatarios solicitó se reconozcan Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a dos campesinos que se encuentran en posesión de las unidades de dotación que abandonaron sus Titulares, y que ademas satisfacen los requisitos del -- Artículo 200 de la Ley de la materia, sus nombres son:

No. Prog.	N O M B R E
-----------	-------------

1.-	MANUEL HORACIO FELIX FIGUEROA, (1er. Sucesor Cert. No. 1906131)
-----	---

2.-	LUZ VELIA CHA RUIZ (por Cert. No. 1906134) No tiene Parcela.
-----	--

NOVENO:- La misma Asamblea solicita la privación de Derechos Agrarios para cinco ejidatarios, de los beneficiados en la primera ampliación, por haber incurrido en la causal de -- privación contenida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. Prog.	N O M B R E	No. de RES. PRES.
-----------	-------------	-------------------

1.-	ANGEL ROMERO NAVARRO	1
2.-	GUADALUPE PEÑA MOLINA	11
3.-	DAVID CHA CORDOVA	20
4.-	MARIA ELENA LOPEZ MONTROYA	50
5.-	ELOINA VEGA M.	125

DECIMO:- Por tal razón la citada Asamblea solicita se les reconozcan Derechos Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a 5 campesinos, que han venido usufructuando los terrenos del ejido, y llenar los requisitos del Artículo 200 de la Ley Agraria en vigor, sus nombres son:

No. Prog.	NOMBRE
-----------	--------

- | | |
|-----|-------------------------------|
| 1.- | CARLOS CHA CORDOVA |
| 2.- | JESUS LAURO RIOS CORDOVA |
| 3.- | LUIS MANUEL PEÑA MOLINA |
| 4.- | JOSE REYES PEÑA PEÑA |
| 5.- | MANUEL EDGARDO ACOSTA RAMIREZ |

DECIMO PRIMERO:- La misma Asamblea pide se ratifiquen en sus Derechos Agrarios a 2 campesinos más la Parcela Escolar que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial del 11 de marzo de 1935, por encontrarse en posesión de su unidad de dotación, siendo los siguientes:

No. Prog.	NOMBRE DEL TITULAR	No. CERT.	NOM. DE SUCESTORES
-----------	--------------------	-----------	--------------------

- | | | | |
|-----|--|---------|---|
| 1.- | RAFAEL LOPEZ ARAGON
(en el RAN. aparece
RAFAEL LOPEZ H.) | 839377 | NO REGISTRA |
| 2.- | RAMON LOPEZ ARAGON | 839376 | MANUEL LOPEZ
AUDITA DEL CID
JESUS LOPEZ
CANDIDO LOPEZ
JULIO LOPEZ
JACINTO LOPEZ
MARIA HILDA LOPEZ
DOLORES LOPEZ
MARGARITA LOPEZ |
| 3.- | PARCELA ESCOLAR | 0839351 | |

DECIMO SEGUNDO:- Igualmente solicitó que se ratifiquen en sus Derechos Agrarios a 15 campesinos que fueron reconocidos en la Resolución Presidencial de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del 19 de noviembre de 1958, ya que actualmente se encuentran explotando sus unidades de dotación, siendo los siguientes:

No. Prog.	NOMBRE	No. CERT.	NOM. DE SUCESTORES
-----------	--------	-----------	--------------------

- | | | | |
|-----|---------------------------|---------|-------------|
| 1.- | PATRICIA ESCALANTE LOPEZ, | 9000003 | NO REGISTRA |
| 2.- | CLAUDIO ROMERO ESCA-- | 9000004 | NO REGISTRA |

3.-	LANTE,		
4.-	ANTONIO MERCER FLORES	9000005	NO REGISTRA
5.-	JOSE CRUZ ROMERO	0839364	NO REGISTRA
	JOSE ANGEL ROMERO (su	9000007	NO REGISTRA
	2do. apellido es DEL-		
	CID.)		
6.-	JESUS LOPEZ RIVERA	9000008	NO REGISTRA
7.-	JOAQUIN ESCALANTE FER-		
	NANDEZ	9000018	NO REGISTRA

No. Prog.	NOMBRE	No. CERT.	NOM. DE SUCESORES
8.-	PEDRO ROMERO MORALES	9000024	NO REGISTRA
9.-	JESUS ROMERO AGUIRRE	9000025	NO REGISTRA
10.-	RAFAEL PEÑA HERRERA	9000028	NO REGISTRA
11.-	JOSE LOPEZ DEL CID	9000029	NO REGISTRA
12.-	RAFAEL SALDATE LEON	9000032	NO REGISTRA
13.-	RAMON ESCALANTE FERNAN-		
	DEZ.	9000035	NO REGISTRA
14.-	MIGUEL ANGEL MENDEZ SEYM	9000039	NO REGISTRA
	(en el RAN aparece CEIM)		
15.-	RODOLFO MARTIN MARTINEZ	9000033	NO REGISTRA No - tiene Parcela.

DECIMO TERCERO:- También solicitó la confirmación de Derechos Agrarios a favor de 13 ejidatarios, cuyos Derechos les fueron reconocidos en Resolución Presidencial de fecha 21 de septiembre de 1977, toda vez que se encuentran usufructuando sus correspondientes unidades de dotación, siendo los siguientes:

No. Prog.	NOMBRE	No. CERT.	NOM. DE SUCESORES
1.-	CONCEPCION MENESES	1906138	NO REGISTRA
2.-	MANUEL ESCALANTE F.	1906130	ESCALANTE HEREDIA GABRIEL.
	(su nombre correcto es MANUELA)		
3.-	GREGORIO ALVAREZ ARAGON	1906139	NO REGISTRA
4.-	FRANCISCA VEGA VDA. DE-		
	PEÑA	1906132	PEÑA VEGA EMIGDIO PEÑA VEGA GONZALO MOLINA PEÑA FRAN- CISCO.
5.-	MIGUEL ANGEL MOLINA	1906133	NO REGISTRA
	PEÑA		
6.-	VICENTE PEÑA MOLINA	1906140	ROMERO LOPEZ MA--
7.-	EDUARDO ROMERO M.	1906135	NUEL EDUARDO
8.-	MANUEL FLORES FLORES	1906141-	ROMERO LOPEZ MAGDA LENA ---NO REGISTRA
9.-	GUILLERMO COTA MAR- QUEZ.	1906142	NO REGISTRA
10.-	MANUEL CHA SALDATE	1906136	RUIZ MEDINA MA-

RIA DELFINA.
CHA RUIZ LUIS -
MANUEL

- 11.- JOSE LUIS LOPEZ P. 1906143 NO REGISTRA
- 12.- MARIA C. VDA. DE GAR
CIA (su nombre co-
rrecto es MARIA DE -
JESUS F. VDA. DE GAR
CIA). 1906144 NO REGISTRA
- 13.- JORGE CHA SALDATE 1906137 DEL CID AMARI--
LLAS RAMONA
CHA DEL CID JORGE.

DECIMO CUARTO:- Es la misma Asamblea quien solicita se confirmen en sus Derechos Agrarios a 134 ejidatarios ya que se encuentran explotando los terrenos de agostadero con -- que fueron dotados, en primera ampliación de fecha 16 de enero de 1981, siendo los siguientes:

No. Prog.	NOMBRES DE LOS TITULARES	No. DE RES. PRES.
1.-	FRANCISCO JAVIER LOPEZ	2
2.-	CARLOS CORDOVA CORDOVA	3
3.-	ROGELIO MARTI ARVIZU	4
4.-	TEODORO FLORES FLORES	5- Trabaja una parcela
5.-	ROSA MARIA ESCALANTE LOPEZ.	6 de la dotación des- de hace más de 5 a- ños la cual le fué concedida por acuer- do de Asamblea sien- do en ese entonces aspirante-----
6.-	ADOLFO ESCALANTE LOPEZ	7 a ejidatario posteriormente
7.-	EVELINA MARTIN ALVAREZ	8 a esto apareció beneficiado
8.-	JORGE ALBERTO MARTIN AL VAREZ.	9 en la Res. Pres. de primera
9.-	MARTIN PEÑA MOLINA	10 ampliación de fecha 16 de
10.-	JOSE FRANCISCO LOPEZ -- MONTAYA.	11 enero de 1981, en lo que --
11.-	CONCEPCION FLORES VDA. DE FLORES.	12 respecta a esta ampliación
12.-	GUILLERMO FLORES FLORES	13 es solo terreno de agostade-
13.-	ARTURO MERCE ROBLES	14 dero, por lo que la Asam--
14.-	EMIGDIO PEÑA V.	15-blea acordó dejarle la par-
15.-	BALDEMAR CRUZ JIMENEZ	16 celda, manifestando la Asam-
16.-	RENE LOPEZ CORONADO	17 blea no saber a quien perte-
17.-	ROQUE LOPEZ CORONADO	18 neció dicha parcela.
18.-	MARCO ANTONIO CHA CORDO- VA,	19
		20
		21 Trabaja una parcela de la -
		dotación desde hace más de-
		5 años la cual le fué conce-
		dida por acuerdo de Asam--
		blea siendo en ese entonces
		aspirante a ejidatario, pos-
		teriormente a esto apareció

19.-	ALFREDO CHA CORDOVA	22	beneficiado en la Res. Pres.
20.-	MANUEL EDUARDO ROMERO LOPEZ.	23	de primera ampliación de fecha 16 de enero de 1981, en lo que respecta a esta ampliación es solo terreno de agostadero, por lo que la Asamblea acordó dejarle la parcela, manifestando la Asamblea no saber a quien perteneció dicha parcela.
21.-	FRANCISCO ROMERO LOPEZ	24	
22.-	ANA DELIA ROMERO LOPEZ	25	
23.-	EVANGELINA ROMERO LOPEZ	26	
24.-	GUMERCINDO SIQUEIROS - SIQUEIROS	27	
25.-	ALEJANDRO SIQUEIROS - SIQUEIROS	28	
26.-	JESUS VERDUGO GRIJALVA	29	
27.-	ROSA ELVIRA VERDUGO SALDATE.	30	
28.-	JOSE REYNALDO VERDUGO - SALDATE	31	
29.-	MANUEL MORAGA CALIXTRO	32	
30.-	JUAN PEDRO MORAGA MOLINA (Es MEDINA)	33	
31.-	IGNACIO MENDEZ S.	34	
32.-	JESUS LOPEZ DEL CID	35	
33.-	JESUS FRANCISCO LOPEZ RUBIANO.	36	
34.-	JACINTO LOPEZ RUBIANO	37	
35.-	ELVIRA LOPEZ RUBIANO	38	
36.-	MARIA TERESA RUBIO SALAZAR.	39	
37.-	RODOLFO DEL CID CORDOVA	40	
38.-	DAVID RODOLFO DEL CID AMARILLAS.	41	
39.-	CRISTINA DEL CID AMARILLAS.	42	
40.-	HECTOR MANUEL DEL CID CORDOVA	43	
41.-	JOSE MANUEL DEL CID SALAZAR.	44	
42.-	MARIA CRISTINA DEL CID SALAZAR	45	
43.-	JESUS LAURO MORALES SERRANO	46	
44.-	MARIA DE LOS ANGELES MORALES SERRANO.	47	
45.-	JOSE MARIA VAZQUEZ MORENO.	48	
46.-	JESUS ANTONIO LOPEZ MONTOYA.	49	
47.-	SANTIAGO VAZQUEZ MORENO	51	
48.-	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ MORENO.	52	
49.-	MARCO ANTONIO VAZQUEZ MORENO.	53	
50.-	MARIA CRISTINA CORDOVA VDA. DEL CID.	54	
51.-	FRANCISCO JAVIER DEL CID CORDOVA	55	
52.-	ALEJANDRO DEL CID CORDOVA.	56	

53.-	RAFAEL CRUZ MONTOYA.	57	
54.-	ENRIQUE CRUZ MONTOYA	58	
55.-	FRANCISCO HERNANDEZ G.	59	
56.-	JULIO CESAR PEÑA CALIX- TRO, - - - - -	60	--Trabaja una parcela que
57.-	CARLOS ARVIZU MORENO	61	perteneció al C. Vicen-
58.-	TOMAS ARVIZU MORENO	62	te Peña Valenzuela, el-
59.-	OFELIA CHA HERNANDEZ	63	cual fué privado por Res.
60.-	ENRIQUE BRACAMONTES - CASTILLO.	64	Pres. de privaciones y
61.-	ELVIRA CORDOVA PERALTA	65	nuevas adjudicaciones -
62.-	DIEGO QUIJADA JIMENEZ	66	de fecha 21 de septiem-
63.-	HECTOR LOPEZ SINOTEZ	67	bre de 1977, y en vir-
64.-	JOSE FRANCISCO LOPEZ - ESTRADA	68	tud de que los suceso-
65.-	MARGARITA ESTRADA MON- TOYA	69	res abandonaron la par-
66.-	MARIA ELENA ESTRADA - MONTOYA.	70	cela dos años despues -
67.-	MARIA QUIJADA JIMENEZ	71	de fallecido el titular
68.-	IRINEO QUIJADA JIMENEZ	72	la Asamblea acordó dar-
69.-	PAULINA QUIJADA JIMENEZ	73	sela al C. Julio Cesar-
70.-	FELIZARDO LOPEZ SALDATE	74	Peña Calixtro, el cual-
71.-	JUAN MONTES MACIAS	75	la ha venido trabajando
72.-	GONZALO PEÑA VEGA	76	constantemente desde ha-
73.-	FRANCISCA LEON CRUZ	77	ce 4 años, este último
74.-	MARIA MAGDALENA LEON - CRUZ.	78	posteriormente apareció
75.-	ADOLFO LEON CRUZ.	79	beneficiado por Res.Pres
76.-	ELEAZAR OLIVAS OLIVAS	80	de primera ampliación -
77.-	JOSE JUAN ALVAREZ	81	de fecha 16 de enero de
78.-	LUIS DUARTE RUIZ	82	1981, haciendo la acla-
79.-	OSCAR ALVAREZ	83	ración que el terreno -
80.-	MANUEL ALVARO MENDEZ RO- MERO.	84	al que se refiere la am-
81.-	LAURO MENDEZ LOPEZ	85	pliación es agostadero-
82.-	JUAN MANUEL MENDEZ LOPEZ	86	por lo que la Asamblea
83.-	ALMA LUZ MENDEZ LOPEZ	87	acordó dejarle la parce-
84.-	GUSTAVO ENRIQUE MENDEZ - LOPEZ	88	la.
85.-	JOSE HEREDIA SIQUEIROS	89	
86.-	JESUS ANTONIO DUARTE SIQUEI- ROS.	90	
87.-	CRUZ SEFERINO DUARTE S.	91	
88.-	HECTOR MANUEL HEREDIA S.	92	
89.-	RAMIRO HEREDIA SIQUEIROS	93	
90.-	RAFAEL CALIXTRO RUIZ	94	
91.-	ROSA ELENA LOPEZ CRUZ	95	
92.-	FRANCISCO BUSTAMANTE TOVARES	96	
93.-	MANUEL BUSTAMANTE TOVARES	97	
94.-	GUADALUPE BUSTAMANTE TOVARES	98	
95.-	JOSE ANDRES BUSTAMANTE T.	99	
96.-	MANUEL BUSTAMANTE TOVARES	100	
97.-	JESUS ADAN BUSTAMANTE	101	
98.-	RAYMUNDO MONTES BUSTAMANTE	102	
99.-	ALMA ESTELA LOPEZ GARCIA	103	
100.-	JOSE ANTONIO LOPEZ GARCIA	104	
101.-	JESUS AGUIRRE SERRANO	105	

102.-	TIBURCIO MORENO LEON	106	
103.-	FRANCISCO MORENO MONTOKA	107	
104.-	JESUS PERALTA M.	108	
105.-	MIGUEL ANGEL ALVAREZ ALVA- REZ,	109	
106.-	FIDELA LOPEZ DEL CID	110	
107.-	ANGEL LOPEZ DURAN- - - - -	111-	Trabaja una parcela de
108.-	RENE MORALES MORALES	112	la dotación desde hace
109.-	RAMON RAFAEL OCHOA ALVAREZ	113	más de 5 años, la cual
110.-	FRANCISCO CORDOVA CRUZ	114	le fué concedida por -
111.-	JOSE JESUS CORDOVA CRUZ	115	acuerdo de Asamblea, -
112.-	JUAN RAMON CORDOVA CRUZ	116	siendo en ese entonces
113.-	JESUS MANUEL CORDOVA HERE- DIA,	117	aspirante a ejidatario
114.-	FRANCISCO GONZALEZ ACOSTA	118	posteriormente a esto-
115.-	MARIA ACOSTA SIQUEIROS	119	apareció beneficiado -
116.-	MARIANO BARRIOS ESTRADA	120	en la Res. Pres. de --
117.-	JUANA BARRIOS E.	121	primera ampliación de-
118.-	ROSA EVELIA BARRIOS E.	122	fecha 16 de enero de -
119.-	RAMONA ALEGRIA COTA	123	1981, en lo que respec-
			ta a esta ampliación -
120.-	RUBEN VEGA MONTOKA	124	es solo terreno de -
121.-	JOSE ELIAS LOPEZ B.	126	agostadero por lo --
122.-	JESUS MARIA LOPEZ B.	127	que la Asamblea acor-
123.-	FRANCISCO GARCIA TOVARES	128	dó dejarle la parce-
124.-	JESUS FRANCISCO FLORES - LOPEZ,	129	la, manifestando no-
125.-	JUAN ANTONIO FLORES LO-- PEZ,	130	saber a quien perte-
			neció dicha parcela.
126.-	DELFINA FLORES M.	131	
127.-	MARTIN GARCIA RUBIANO	132	
128.-	VICENTE MORAGA MORALES	133	
129.-	CARLOS PERALTA M.	134	
130.-	ENRIQUETA ELIAS VALEN- ZUELA,	135	
131.-	GABRIEL MORALES B.	136	
132.-	JESUS ANTONIO ALVAREZ S.	137	
133.-	JESUS LAURO ESCALANTE - PENÁ,-----	138--	Trabaja una parcela-
134.-	HEBERTO ESCALANTE PENÁ	139	de la dotación desde
			hace más de 5 años, la cual le fué concedida por acuerdo de --
			Asamblea, siendo en ése entonces aspirante a ejidatario, poste-
			riormente a esto apareció beneficiado en la Res. Pres. de prime-
			ra ampliación de fecha 16 de enero de 1981,

DECIMO QUINTO:- De la misma forma la Asamblea solici-
tó se cancelen los Certificados de Derechos Agrarios correspon-
dientes a un grupo de campesinos, toda vez que los nombres no -
aparecen en el Censo Básico que sirvió para la dotación de este
ejido, ni en la Resolución de privación de Derechos, Agrarios y
Nuevas Adjudicaciones que han recaído en el ejido y a la misma-
vez se les reconozcan Derechos Agrarios en virtud de encontrar-
se en posesión de sus unidades de dotación correspondientes y -
cumplir con los requisitos del Artículo 200 de la Ley Federal -
de Reforma Agraria; y de esta manera se les expidan sus Certifi-
cados de Derechos Agrarios, siendo los siguientes:

No. Prog.	N O M B R E	No. DE CERT. A CANCELAR
1.-	JESUS MARIA ESCALANTE FERNANDEZ	0839367
2.-	LORENZO LOPEZ DUARTE	0839314
3.-	ANTONIO LOPEZ SALDATE	0839378
4.-	VICENTE MOLINA ALCARAZ	0839433
5.-	ANTONIO GARCIA CALIXTRO	1906145

DECIMO SEXTO:- Esta Comisión Agraria Mixta dando cumplimiento a la garantía de Audiencia y legalidad, citó a los presuntos privados, Nuevos Adjudicatarios y Autoridades Ejidales a una Audiencia de pruebas y alegatos la cual tuvo verificativo el día 14 de septiembre de 1984, con los siguientes resultados: Habiendo comparecido al desahogo de la misma los CC. JACINTO ACOSTA-RAMIREZ, Presidente del Comisariado Ejidal; asimismo comparecen los CC. JUAN MIGUEL ESTRADA y JESUS ROBERTO MARTIN MARTINEZ, ALFREDO SALDATE, Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia respectivamente, quienes acreditaron su personalidad como Autoridades del Ejido con sus correspondientes Credenciales que los autoriza como tales expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria. Asimismo se hace constar que al desahogo de la presente Diligencia no compareció ninguno de los ejidatarios presuntos privados de sus Derechos Agrarios, ni persona alguna que tuviera interés en el presente expediente, no obstante de haberse notificado en el tiempo y en la forma que para tales efectos establece la Ley Federal de Reforma Agraria. Acto continuo consultados que fueron las Autoridades Ejidales acerca de los acuerdos tomados y aprobados en Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 27 de diciembre de 1983 manifiestan que en representación de la Asamblea de ejidatarios ratifican en su totalidad el contenido de la citada Acta, misma que les fué leída en este preciso acto ya que tales acuerdos representan la voluntad de la mayoría de los ejidatarios que asistieron a la celebración de dicha asamblea, solicitando únicamente que se deje asentado en la presente acta lo concerniente al caso de la C. ANGELINA PEÑA HERRERA, quien es sucesora de VICENTE PEÑA VALENZUELA, quien fuera privado en la Resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de mil novecientos setenta y siete, injustamen-

te ya que en ningún momento fué petición de la Asamblea desconociéndose el porqué de dicha situación; asimismo solicitan a este Cuerpo Colegiado un término perentorio de 10 días para hacer llegar la documentación que fué exhibida en esta Comisión Agraria Mixta respecto al caso, y de ser procedente solicitarle al C. Delegado Agrario en el Estado en base a las facultades que le otorga el Artículo 426 de la Ley de la materia solicite a esta Comisión Agraria Mixta sea incluido el caso de referencia, ya que actualmente la unidad de dotación que pertenecía al campesino privado VICENTE PEÑA VALENZUELA se encuentra siendo usufructuada por la C. ANGELINA PEÑA HERRERA, con respecto al término perentorio de 10 días son otorgados desde este día por ser facultades de esta Comisión Agraria Mixta para un mejor proveer que al respecto es todo lo que tienen que manifestar, que únicamente solicitan que el expediente de referencia culmine con una Resolución positiva para todas y cada una de las solicitudes hechas por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios. No habiendo otro asunto que tratar, se-

dá por terminada la presente Diligencia en la fecha que en la misma señala firmando para constancia los que en ella intervinieron, supieron y quisieron hacerlo,

Con los elementos anteriores y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Es procedente a Juicio de esta Comisión Agraria Mixta la privación de Derechos Agrarios para 45 ejidatarios que incurrieron en la causal de privación contenida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria hecho que quedó comprobado con el acta de Inspección Ocular, testimonio de Asamblea y el Acta de desavecinidad sus nombres aparecen en el Resultando Tercero.

SEGUNDO:- Es procedente reconocerles Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 39 campesinos que según testimonio de Asamblea satisfacen los requisitos del Artículo 200 de la Ley de la materia sus nombres están en el Resultando Cuarto, a excepción del C. GABRIEL ESCALANTE FERNANDEZ, por lo espuesto en el Considerando Décimo Cuarto.

TERCERO:- Es procedente la privación de Derechos Agrarios en contra de 25 ejidatarios que incurrieron en la causal de privación contenida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, hecho que se comprueba con el Acta de Inspección Ocular, testimonio de Asamblea y Acta de desavecinidad, sus nombres aparecen en el Resultando Quinto, en cuanto al C. ADOLFO ESCALANTE (Cert. 9000017), es procedente cancelarle su Certificado, toda vez que ya fué privado en la Resolución Presidencial de 1977.

CUARTO:- Es procedente el reconocimiento de Derechos Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a favor de 25 campesinos que según testimonio de Asamblea llenan los requisitos de los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, -- sus nombres están en el Resultando Sexto, se excluye de esta lista de Nuevos Adjudicatarios al C. MANUEL ENRIQUE LOPEZ, ya que de acuerdo al orden establecido por la Asamblea (2º prog.) le correspondía ocupar el lugar del C. ADOLFO ESCALANTE, el cual fuera privado por Resolución Presidencial de 1977 y se le reconocieron Derechos Agrarios al C. MANUEL ESCALANTE,

QUINTO:- Es procedente el reconocimiento de Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a favor de dos campesinos propuestos por la Asamblea ya que satisfacen los requisitos de los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, estan detallados en el Resultando Octavo.

SEXTO:- Es procedente privar de sus Derechos Agrarios a dos ejidatarios que según testimonio de Asamblea, Inspección Ocular, incurrieron en la causal de privación contenida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sus nombres aparecen en el Resultando Séptimo.

SEPTIMO:- Es procedente la privación de Derechos

Agrarios en contra de cinco ejidatarios que fueron beneficiados en la primera ampliación, toda vez que quedó comprobado a travez del testimonio de Asamblea, Acta de Inspección Ocular y Acta de Desavecinidad que los mismos incurrieron en la causal de privación especificada en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Agraria en vigor, -- sus nombres estan en el Resultando Noveno.

OCTAVO:- Es procedente reconocerles Derechos Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a 5 campesinos que según el testimonio de la Asamblea y Acta de Inspección Ocular, explotan los terrenos ejidales, llenando por lo tanto los requisitos de los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma -- Agraria sus nombres están relacionados en el Resultando Décimo.

NOVENO:- Es procedente confirmar en sus Derechos Agrarios a 3 ejidatarios que fueron beneficiados en la dotación, toda vez que se encuentran explotando los terrenos donde fueron beneficiados, estas personas se encuentran relacionadas en el Resultando Décimo Primero.

DECIMO:- También es procedente que se confirmen en sus Derechos Agrarios a 15 ejidatarios que fueron reconocidos en la Resolución Presidencial de privación de Derechos y Nuevas Adjudicaciones del 19 de noviembre de 1958, ya que según testimonio de Asamblea e Informe de Inspección Ocular se encuentran explotando sus respectivas unidades de dotación, sus nombres aparecen en el Resultando Décimo Segundo.

DECIMO PRIMERO:- Procede confirmar en sus Derechos Agrarios a 13 ejidatarios, cuyos Derechos les fueron reconocidos en la Resolución Presidencial del 21 de septiembre de 1977, ya que es la voluntad de la Asamblea de ejidatarios y estar explotando los terrenos con que fueron beneficiados hecho -- que se comprueba con el Acta de Inspección Ocular, sus nombres están relacionados en el Resultando Décimo Tercero.

DECIMO SEGUNDO:- Es procedente confirmar los Derechos Agrarios a 134 ejidatarios en virtud de que se demuestra con el testimonio de la Asamblea y el Acta de Inspección Ocular que los mismos están explotando los terrenos ejidales -- con que fueron beneficiados, están relacionados en el Resultando Décimo Cuarto.

DECIMO TERCERO:- En cuanto a la petición formulada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, y -- que se expresa en el Resultando Décimo Quinto de esta Resolución esta Comisión Agraria Mixta consideró que no es procedente la cancelación de los 5 certificados de Derechos Agrarios ni el reconocimiento de Derechos para sus Titulares, en virtud de que es procedente su confirmación ya que según lo manifiesta la -- Asamblea están en posesión de sus unidades de dotación, sin -- perjuicio de ningún ejidatario, por lo que resultaría ocioso -- cancelarles un Certificado para expedirles otro y considerando además, que existe voluntad de la Asamblea en cuanto a la situación que han tenido y tienen como legítimos ejidatarios del poblado que nos ocupa, sus nombres aparecen en el Resultando -- Décimo Quinto.

DECIMO CUARTO:- En cuanto al caso tratado en --

el número 8 del Resultando Tercero, es procedente privar de -- sus Derechos Agrarios al C. JESUS MARIA PEÑA (Peña Valenzuela -- en el Registro Agrario Nacional) toda vez que se acreditó la -- causal de privación expuesta en su contra por la Asamblea de -- Ejidatarios, en reclamo y este Derecho se presentó en la Au -- diencia de Pruebas y Alegatos la C. ANGELINA PEÑA HERRERA, la -- cual se ostenta como segunda sucesora del C. VICENTE PEÑA, pa -- ra tal efecto aportó como pruebas una copia del Certificado de -- Derechos Agrarios que perteneciera al extinto ejidatario VICEN -- TE PEÑA quien fuera privado en el año de 1977, en el que apare -- ce la C. ANGELINA PEÑA HERRERA como segunda sucesora, asimis -- mo un escrito firmado por el C. JESUS MARIA PEÑA HERRERA quien -- aparece en el descrito Certificado como sucesor preferente, en -- dicho escrito se expresa que cede sus Derechos Agrarios que le -- dejó su papá en el ejido a su hermana ANGELINA PEÑA HERRERA, -- presenta tambien el Acta de defunción del C. VICENTE PEÑA VA -- LENZUELA y el Acta de Nacimiento de ella en la que consta que -- es hija del referido VICENTE PEÑA VALENZUELA, Constancia del H. -- Ayuntamiento de Banamichi, Sonora en la que se hace constar -- que el extinto ejidatario VICENTE PEÑA VALENZUELA, fué miembro -- Activo del Comisariado Ejidal del Ejido de Banamichi, aporta -- tambien una Acta de avenencia como resultado de un conflicto -- parcelario entre ella y su hermano JESUS MARIA PEÑA VALENZUELA -- en la que proponen se le reconozcan los Derechos Agrarios en -- el ejido a la segunda sucesora la C. ANGELINA PEÑA HERRERA.

Por lo anteriormente expresado esta Comisión -- Agraria Mixta resuelve dejar este Derecho pendiente, hasta en -- tanto el C. Delegado Agrario en el Estado ordene una investiga -- ción que permita definir a quien se le debe adjudicar el refe -- rido Derecho, toda vez que según la relación del Registro Agra -- rio aparece la C. ANGELINA PEÑA HERRERA como tercera sucesora -- en el Derecho amparado con el Certificado No. 0839408, que se -- gún el Registro Agrario Nacional es titular el presunto priva -- do JESUS MARIA PEÑA, consecuentemente tendríamos que saber la si -- tuación que guarda la segunda sucesora la C. LUZ MUNGARRO para -- poder considerar como válida el Acta de avenencia del 29 de fe -- brero de 1984, ahora bien la reclamante en todo momento hace alu -- sión al derecho de su Padre el fallecido VICENTE PEÑA, lo que re -- sulta irrelevante puesto que el ya había sido privado en la Reso -- lución del 21 de septiembre de 1977, reconociéndole Derechos -- Agrarios al C. MANUEL FLORES FLORES, de acuerdo al orden que se -- ñaló la Asamblea de aquél entonces; por otro lado la Asamblea -- propone que se le reconozcan Derechos Agrarios en calidad de -- Nuevo Adjudicatario al campesino GABRIEL ESCALANTE FERNANDEZ, ya -- que es, quien trabaja la unidad de dotación en alusión, lo cual -- se encuentra comprobado con el Acta de Inspección Ocular; situa -- ción que se contradice con lo manifestado por JULIO CESAR PEÑA -- CALIXTRO en el Acta de anuencia que anteriormente aludimos al se -- ñalar que tenía hasta el 29 de febrero de 1984, 3 años trabajan -- do la parcela en disputa, a nombre de JESUS MARIA PEÑA HERRERA. -- Todo lo antes expresado nos lleva a concluir la situación tan -- irregular que existe en cuanto a este Derecho, motivo por el -- cual se deja a consideración del Delegado Agrario para que orde -- ne una investigación al respecto, considerándose por lo tanto -- que la nueva adjudicación efectuada por la Asamblea de Ejidata -- rios a favor del C. GABRIEL ESCALANTE FERNANDEZ deberá quedar -- pendiente de resolver y sujeta a los resultados de la investiga -- ción ordenada

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 81, 85, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO:- Se privan de sus Derechos a un total de 77 ejidatarios con fundamento en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que se comprobó que los mismos dejaron de explotar por más de dos años consecutivos sus unidades de dotación, sus nombres están relacionados en los Resultandos Tercero, Quinto, Séptimo, Noveno y fueron tratados en los Considerandos Primero, Tercero, Sexto y Séptimo.

SEGUNDO:- Se reconocen Derechos Agrarios a un total de 71 campesinos, con fundamento en los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que se demostró que han estado explotando las unidades de dotación -- abandonadas por sus titulares, sus nombres aparecen en los Resultandos Cuarto, Sexto, Octavo y Décimo.

TERCERO:- Se confirman en sus Derechos Agrarios a un total de 170 ejidatarios, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, sus nombres están en los Resultandos Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, se incluyen dentro de los mismos a -- los tratados en el Resultando Décimo Quinto, por las razones expuestas en el Considerando Décimo Tercero.

CUARTO:- El poblado que nos ocupa fue -- creado por Resolución Presidencial el día 11 de marzo de 1935 para beneficio de 103 capacitados, posteriormente por Resolución de ampliación de tierras de fecha 16 de enero de 1981 se benefició a 139 capacitados más Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer por lo que son 244 Derechos; el cómputo en cuanto a Derechos en los presentes trabajos resulta de la siguiente manera se confirman 165 más Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer se reconocen 71 nuevos Adjudicatarios se declaran 5 Derechos vacantes quedando -- pendiente una Nueva Adjudicación tanto se realiza la Investigación señalada en el Considerando Décimo Cuarto, siendo por lo anterior un total de 244 Derechos; en cuanto a las vacantes antes mencionadas esta Comisión Agraria Mixta resuelve que cinco de ellas han sido cubiertas con los cinco ejidatarios que no obstante que no aparecen en ninguna Resolución cuentan con Certificados de Derechos Agrarios y que se confirman en sus Derechos, sus casos aparecen en el Resultando Décimo Quinto.

QUINTO:- En lo que se refiere a los Nuevos Adjudicatarios se les deberá expedir por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria en base al Artículo 69 de la Ley -- de la Materia los Certificados de Derechos Agrarios que los -- acredite como miembros activos del ejido a que pertenecen.

SEXTO:- Publíquese esta Resolución rela-

tiva al Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y -
Nuevas Adjudicaciones del poblado de "BANAMICHI", Municipio --
del mismo nombre, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del-
Gobierno del Estado, Gírese copia de la presente Resolución al
Registro Agrario Nacional, Dirección de Información Agraria pa-
ra su inscripción y expedición de Certificados, Ejecútese y No
tiffuese al Comisariado Ejidal.

DADA POR EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIX
TA DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 24 OCT. 1984

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN M. LEON PALOMINO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

VOCAL CAMPESTINO

NICANOR PADILLA VALLE

VISTO para resolver en definitiva, el Expediente No. 2.2-(955)-1048-1272, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, instaurado con motivo de los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el Ejido del Poblado " EL DIAMANTE ", Municipio de Caborca, Estado de Sonora y;

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante Oficio No. 4493, de fecha 12 de Septiembre de 1983, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el Expediente conteniendo los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario del Poblado que al inicio se cita, así como el Original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada por Primera Convocatoria el día 12 de Agosto de 1983, demostrándose que se realizaron conforme a Derecho, ya que se cumplieron las Etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Agraria Mixta, por auto de fecha 3 de Octubre de 1983, radicó el Juicio de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, ya que del Estudio del Expediente, se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la Confirmación de los Derechos Agrarios para 31 Ejidatarios así como para la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que están sin problema alguno usufructuando sus Unidades de Dotación, siendo los siguientes:

<u>NO. PROG.</u>	<u>NO. CERT.</u>	<u>EJIDATARIOS CONFIRMADOS</u>
1.-	1751602	ESCOBAR LOPEZ J. ROSARIO
2.-	1751603	ESCOBAR BARBA CARLOS
3.-	1751605	MOLINA REYNOSA SOCORRO
4.-	1751607	VAZQUEZ OSORIO PAULINO
5.-	1751609	AVILA GUERRERO J. CARMEN
6.-	1751610	RAZO MEJIA APOLINAR
7.-	1751612	LOPEZ MEDINA FRANCISCO
8.-	1751615	AGUILERA VILLA RODRIGO
9.-	1751619	MURILLO MENDOZA FELIX (En el R.A.N. es MENDOZA MURILLO FELIX).
10.-	1751622	SANDOVAL TAMAYO IGNACIO
11.-	1751623	GUTIERREZ BARAJAS MANUEL
12.-	1751625	RIOS REYES LUIS
13.-	1751627	VERA BARAJAS IGNACIO
14.-	1751628	GARCIA GUTIERREZ MA. ELODIA (En el R.A.N. GARCIA MARIA ELODIA).

15.-	1751632	PAREDES IBARRA JESUS (En el R.A.N. es PAREDES BARAJAS JESUS)
16.-	1751636	GUERRERO MUÑOZ CAMILO
17.-	1751637	SANCHEZ DIAZ RIGOBERTO
18.-	1751640	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.
19.-	1751642	RAZO MANRIQUEZ EFREN (En el R.A.N. es RAZO MARTINEZ EFREN).
20.-	1751643	RAZO MANRIQUEZ ANDRES (En el R.A.N. es- RAZO ENRIQUEZ ANDRES).
21.-	1751644	RAZOMANRIQUEZ ELPIDIO
22.-	1751646	RINCÓN MORALES GUADALUPE (En el R.A.N. es RINCON M. GUADALUPE).

NO. PROG. NO. CERT. EJIDATARIOS CONFIRMADOS

23.-	1751648	BARAJAS CAMPOS JESUS
24.-	1751649	MARES CRESPO LORENZO
25.-	1751650	MARES ROMERO MIGUEL
26.-	1751651	BARAJAS ARROYO BERNARDINO
27.-	1751652	RAZO MANRIQUEZ CECENCIO
28.-	1751653	MARES LARA LORENZO (En el R.A.N. es LARA RAZO LORENZO).
29.-	1751654	MURILLO MARQUEZ J. PILAR (En el R.A.N. MURILLO M. JOSE PILAR).
30.-	1751655	GOMEZ HERNANDEZ VICENTE
31.-	1751657	GUTIERREZ BARAJAS JUAN (En el R.A.N. GUTIERREZ MORALES JUAN).
32.-	1751656	MURILLO BALTAZAR JOSE
33.-	1751658	PARCELA ESCOLAR.

CUARTO.- Que es la misma Asamblea de Ejidatarios quien solicita el Juicio Privativo en contra de 15 Ejidatarios que se abandonaron, ya que abandonaron sin causa justificada el usufructo de sus Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, incurriendo con ello en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85- de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

NO. PROG. NO. CERT. TITULARES PRIVADOS

1.-	1751601	MARTINEZ RODRIGUEZ ESPERANZA
2.-	1751604	BRITO MORALES MA. DE LA LUZ
3.-	1751606	GUTIERREZ PEREZ ARIEL
4.-	1751611	LOPEZ HARO DAVID

NO. PROG. NO. CERT. EJIDATARIOS PRIVADOS.

5.-	01751614	AGUILERA ALVARADO GERONIMO
6.-	01751617	CHAVEZ MAYORGA JOAQUIN
7.-	01751620	CANIZALEZ SALAZAR JOSE JESUS (En Res. Pres. CARRIZALEZ SALAZAR JOSE JESUS).
8.-	01751621	LEUVANO HERNANDEZ JOSE
9.-	01751626	ARANDA DIOSDADO BENIGNO
10.-	01751629	GARCIA GUTIERREZ AUGUSTO
11.-	01751630	CANIZALEZ SALAZAR MOISES (En Res. Pres. CARRIZALEZ SALAZAR MOISES)

- | | | |
|------|----------|--|
| 12.- | 01751631 | GONZAGA CANIZALEZ LUIS (En Res. Pres. GONZAGA CARRIZALEZ LUIS). |
| 13.- | 01751634 | BARRERAS CERVANTES RAFAEL |
| 14.- | 01751638 | CANIZALEZ SALAZAR DANIEL (En Res. Pres. CARRIZALEZ SALAZAR DANIEL). |
| 15.- | 01751641 | SANTOS SANTOYO ENRIQUE (En el R.A.N. es RAZO SANTOS ENRIQUE). |

QUINTO.- La Asamblea de Ejidatarios trata como caso especial al del C. ANGEL MURILLO PADILLA, con Certificado de Derechos Agrarios -- No. 1751608, ya que por Resolución de la Comisión Agraria Mixta, se ratifica la posesión a favor de la menor KENIA MURILLO CASTILLO, a la cual como sucesora del titular, la Asamblea solicita la Privación de sus Derechos Agrarios.

SEXTO.- La misma Asamblea de Ejidatarios solicita el Reconocimiento de Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios para 8 Campesinos que han venido usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas por los Titulares, sin perjuicio de ejidatarios con Derecho, de conformidad a la Fracción III del Artículo 72 de la Ley Agraria en vigor, -- siendo los siguientes:

<u>NO. PROG.</u>	<u>NUEVOS ADJUDICATARIOS</u>	<u>DERECHO A OCUPAR</u>
1.-	OBIEL GONZALEZ PORTILLO	(1751601)
2.-	ELADIO RAZO MEJIA	(1751604)
3.-	JOSEFINA MEDINA RAMOS	(1751611)
4.-	MARIA VILLA COLLAZO	(1751614)
5.-	JOSEFINA PEREZ RAMIREZ	(1751617)
6.-	MARIA BERMUDEZ JAIME	(1751626)
7.-	GUADALUPE SALAZAR BARRERA	(1751634)
8.-	JOSE MARTINEZ MARTINEZ	(1751641)

SEPTIMO.- Que la Asamblea de Ejidatarios solicita la Ratificación de Derechos Agrarios para 8 Ejidatarios que no aparecen en la Relación del Registro Agrario Nacional, pero que fueron reconocidos por la Resolución Presidencial de fecha 25 de Abril de 1980, y que cuentan con Certificado de Derechos Agrarios, por estar usufructuando sus Unidades de Dotación, sin confrontar problema alguno; siendo los siguientes:

<u>NO. PROG.</u>	<u>NO. CERT.</u>	<u>CONFIRMADOS</u>
1.-	2187634	GUADALUPE PEREZ GARCIA
2.-	2187637	JOAQUIN CHAVEZ PEREZ
3.-	2187638	PEDRO CERVANTES LOPEZ
4.-	2187639	ANTONIO MARES CALDERON
5.-	2187640	FELIPE MELENDEZ ROSALES
6.-	2187641	SANTIAGO SANCHEZ HERRERA
7.-	2187642	ISIDRO RAZO MANRIQUEZ
8.-	2187644	FRANCISCO PEREZ LOPEZ.

OCTAVO.- La misma Asamblea de Ejidatarios solicita la Privación de Derechos Agrarios en contra de 3 Ejidatarios que cuentan con Certificados de Derechos Agrarios, pero que no aparecen en la Relación del Registro Agrario Nacional, que fueron beneficiados por Resolución Presidencial de fecha 25 de Abril de 1980, en base a que incurrieron en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES PRIVADOS
1.-	2187635	VIRGINIA RAMOS MEDINA
2.-	2187636	EDWIGES CANIZALEZ SALAZAR
3.-	2187643	ROGELIO MARTINEZ ROSAS.

NOVENO.- Se solicita por parte de la Asamblea de Ejidatarios, se reconozcan Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios en favor de 1 Campesino que ha venido Usufructuando la Unidad de Dotación abandonada por el Titular, sin perjuicio de terceros, en base a la Fracción III del Artículo 72 de la Ley de la Materia, siendo el siguiente:

NO. PROG.	NVO. ADJUDICATARIO	DERECHO A OCUPAR
1.-	RUBEN ESCALANTE RAMOS	(2187635)

DECIMO.- Por último, señala la Asamblea de Ejidatarios, que tomando en cuenta que en el Ejido son 60 Derechos Agrarios, más la Parcela Escolar y sumados que fueron los Confirmados más los Nuevos Adjudicatarios, así como la Adjudicación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dan un total de 50, en consecuencia quedan 11 Derechos Vacantes para posteriores Adjudicaciones.

DECIMO PRIMERO.- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al Derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes, citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el 1 de Noviembre de 1983, con la comparecencia de los CC. ANDRES RAZO MANRIQUEZ Y MANUEL GUTIERREZ BARAJAS, Presidente del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia respectivamente y la comparecencia de los CC. JOSE JESUS CANIZALEZ SALAZAR, AUGUSTO GARCIA GUTIERREZ Y MA. DE LA LUZ CASTILLO, en representación de su menor hija KENIA MURILLO CASTILLO, sujetos a Juicio Privativo.

CASO No. 1.- El C. JOSE JESUS CANIZALEZ SALAZAR, con Certificado de Derechos Agrarios No. 1751620, manifestó que considera que no había incurrido en ninguna de las causales de Privación que establece la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que antes de sufrir un accidente en el año de 1980, estuvo participando en forma personal en el Ejido y posteriormente lo hicieron su hijos en su lugar, ya que tiene alrededor de 3 años de incapacidad, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social; presentando como pruebas:

a).- Cuarenta y cinco recibos por Incapacidad (Copias al carbón) expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social que van del año de 1981 a Febrero de 1982.

b).- 28 Recibos por Concepto de aportación económica al Ejido, que van desde el año de 1967 al año de 1979.

c).- Ofreció las Listas de Raya del Sector No. 2, las cuales obran en poder de las Autoridades Ejidales, mismas que no fueron aportadas.

Las Autoridades Ejidales respecto a este caso manifestaron que es cierto lo dicho por el C. JOSE JESUS CANIZALEZ SALAZAR, que indudablemente se solicitó el Juicio de Privación de Derechos Agrarios indevidamente en su contra.

CASO No. 2.- El C. AUGUSTO GARCIA GUTIERREZ, con Certificado de Derechos Agrarios Número 1751629 manifestó que considera injusta la solicitud de la Asamblea de Ejidatarios en cuanto a privarlo de sus Derechos Agrarios, lo cual se debe a la pugna existente entre él y las Autoridades Ejidales salientes, misma que se intensificó entre ellos cuando mostró su inconformidad como Delegado, al hacer sujeto de Crédito al Ejido, ya que se le notificó como Representante de la Sociedad Local "El Diamante No. 2", por parte del Comisariado Ejidal, la Institución Crediticia y el propio Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria; así mismo, no se tomó en cuenta al Sector mencionado para la fusión de las Sociedades, ofreció como Pruebas las siguientes:

a).- Copia Fotostática de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 6 de Septiembre de 1978, en la cual señala que las Sociedades Locales de Crédito Ejidal "El Diamante 1 y 2", se denominaron Sectores de Trabajo Interno y se nombró a un Jefe de Sector y Secretario de Vigilancia.

b).- Copia al Carbón de Oficio de fecha 29 de Marzo de 1982, dirigido al Banco de Crédito Rural de Noroeste, Sucursal "A", Caborca, Sonora, que suscribe el Presidente del Comisariado Ejidal, en el que se señala que a los Miembros del Sector Diamante No. 2 no se les pagará Seguro Social, ya que el Area de cultivo que éstos tienen no tiene crédito y señala a 9 Personas que deben de ser dados de baja, entre ellos el C. AUGUSTO GARCIA GUTIERREZ.

c).- Copia al Carbón de Denuncia presentada al Instituto Mexicano del Seguro Social por Integrantes del Sector de Trabajo "El Diamante No. 2" entre ellos al C. AUGUSTO GARCIA GUTIERREZ en la cual señala que les fueron suspendidos los servicios, ya que no se han pagado las cuotas correspondientes a este año (1982) por parte del Ejido El Diamante, y que a pesar de que han solicitado al Comisariado Ejidal que los inscriba, se les contesta que no puede, por no haber dinero para las cuotas, pero si tienen inscritos a los del Sector de Trabajo No. 1, que el representa.

d).- Copia de la Inspección Ocular, ante el C. Notario Público No. 66 de fecha 6 de Febrero de 1982, en la que se asienta quienes estan trabajando en el Sector No. 2, pero que no pasó por no haberse firmado por los comparecientes.

e).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Ejido el Diamante, Municipio de Caborca, Sonora. (Sector de Trabajo No. 2), de fecha 17 de Octubre de 1982.

f).- Copia al carbón del Contrato de Crédito refaccionario que quedó inscrito bajo el Número tres Mil Novecientos Cuarenta y Uno, del volumen Décimo Cuarto del Libro Seis del Registro de Crédito.

dito Agrícola, en el cual aparece como acreditado, la S.L.C.E. de R.I. " El Diamante No. 2", que firma como Socio Delegado el C. - AUGUSTO GARCIA GUTIERREZ.

g).- Copia Fotostática del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Local de Crédito Ejidal de R.A. " El Diamante No. 2", para regularizar la Membresía de la Sociedad, firmandola como Presidente de la Comisión de Administración, el C. AUGUSTO GARCIA GUTIERREZ, el día 11 de Mayo de 1979.

h).- Escrito de fecha 24 de Mayo de 1982, dirigido al Gerente del Banco de Crédito Rural del Noroeste S.A. Sucursal " A", Caborca, Sonora, por los Integrantes del Sector de Trabajo No. 2 del Ejido " El Diamante", con el fin de exponerle el Problema de Crédito para dicho Sector.

i).- Acta de Asamblea del Sector No. 2 del Ejido " El Diamante", Municipio de Caborca, Sonora, de fecha 24 de Mayo de 1982, en la que se trata entre otras cosas la problemática Crediticia, con la intervención del C. AUGUSTO GARCIA GUTIERREZ.

j).- Copia Fotostática de Oficio R 27(037)1237, dirigido al C. FRANCISCO LOPEZ MEDINA, del Ejido " El Diamante", Municipio de Caborca, Sonora, suscrito por el C. Ing. Roberto Osoyo Alcalá, Representante del Distrito de Riego No. 037 Altar-Pitiquito, Sonora.

k).- Copia Fotostática de Oficio No. 27(037)-1280, de fecha 17 de Septiembre de 1981, dirigido al gerente del Banco de Crédito Rural del Noroeste S.A., Sucursal " A", Caborca, Sonora, por el Jefe de Distrito de Riego No. 037, al cual anexa Dictamen Técnico sobre el cultivo de Vid, en el Ejido " El Diamante No. 2", la cual se encuentra por Vemátodos afectada.

l).- Copia al carbón de Contrato de apertura de Crédito No. - 008 de fecha 27 de Octubre de 1976, el cual firma como Socio Delegado el C. AUGUSTO GARCIA GUTIERREZ.

m).- Copia Fotostática de Oficio No. 828.Z.037.10.678 de fecha 29 de Abril de 1983, dirigido al C. AUGUSTO GARCIA, por parte del Jefe de Distrito de Riego No. 037, Altar-Pitiquito, Sonora, recordándole el Pago de los Trabajos de Nivelación, realizados en su campo el año de 1981, el cual vencía el 29 de Abril de 1983.

n).- Cinco Fotografías no Certificadas, con las que pretende demostrar que el viñedo que contempla la Inspección Ocular - que efectuara el Comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, ya no existe, pues fué tumabada la Vid por orden de la Secretaría de la Reforma Agraria, en los meses de Agosto y principios de Septiembre.

ñ).- Copias Fotostáticas del Informe de Comisión de fecha 17 de Agosto de 1983; de la primera Convocatoria lanzada el 2 de Agosto de 1983; del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Eji -

datarios de fecha 12 de Agosto de 1983; del Acta de Inspección Ocular de fecha 12 de Agosto de 1983.

Las Autoridades Ejidales, respecto al caso anterior manifestaron que la resolución del mismo se puede derivar de la propias Documentales aportadas por el Presunto Privado.

CASO No. 3.- La C. MARIA DE LA LUZ CASTILLO, en representación de su Hija KENIA MURILLO CASTILLO, manifestó que a su hija -- se le pretende privar de manera arbitraria e ilegal, y que para acreditar su personalidad como Representante de la menor exhibe copia -- Certificada del Acta de Nacimiento, en la que consta que la compareciente es madre de la menor y que el Padre lo fué ANGEL MURILLO BADILLA, así mismo nombre como representante al C. FRANCISCO FIERROS MUÑOZ, quien manifestó que objetaba todas y cada una de las Constancias que integran el Expediente, ofreciendo como Pruebas:

a).- Escrito de Pruebas y Alegatos de fecha 1 de Noviembre de 1983.

b).- Copia Fotostática de la Resolución emitida por esta Comisión Agraria Mixta, el Expediente No. 2.2-(955)-415, de fecha 4 de Septiembre de 1980, la cual resulta favorable a la menor KENIA MURILLO CASTILLO.

c).- Copia Fotostática del Oficio Número 273, sin fecha, dirigido al Comisariado Ejidal, por parte del Delegado Agrario -- a fin de que se brinden las facilidades necesarias a la C. MARIA DE LA LUZ CASTILLO, para que en representación de su menor hija -- y en Asamblea General de Ejidatarios proceda a designar un representante en términos del Artículo 76 Fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria.

d).- Copia Fotostática del Acta levantada con motivo de la entrega de posesión legal de una Unidad de Dotación a la menor -- KENIA MURILLO CASTILLO, de fecha 3 de Diciembre de 1980.

e).- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de KENIA MURILLO CASTILLO, en la cual consta que es hija de los señores MARIA DE LA LUZ CASTILLO JIMENEZ Y ANGEL MURILLO BADILLO.

f).- Copia al carbón de la guía de express del Ferrocarril Sonora, Baja California, S.A. de C. V., No. 489463 de fecha 15 de Julio de 1983, por menaje de usado; de Mexicali Baja California, a las Enchilayas, Sonora, Domicilio Conocido " Ejido el Diamante", -- Así mismo copia al carbón de la solicitud No. 241 de Franquicia -- que señala el Artículo 112 Fracción IV de la Ley Aduanera.

g).- Copia Fotostática de Autorización, solicitud y Registro de Intervención Quirúrgica, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para MARIA DE LA LUZ CASTILLO, fechada el 15 de Julio de 1982.

h).- Copia Fotostática de los Servicios prestados a la C. -
MARIA DE LA LUZ CASTILLO, por la Funeraria Latinoamericana, S.A., -
por el fallecimiento de ANGEL MURILLO BADILLO; Documental fechada -
el 29 de Enero de 1980.

Las Autoridades Ejidales manifestaron respecto al caso anterior, que se remiten a los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

Por lo anteriormente expuesto y ;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, conocer del presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios Individuales, Sucesorios y Nuevas Adjudicaciones, con fundamento en lo establecido por los Artículos 29 Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La personalidad del núcleo Agrario de que se trata para ejercitar la acción de Privación de Derechos Agrarios, se funda en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en el Acta que obra en autos del Expediente, misma que reúne los requisitos de los Artículos 31, 32, 34 y 35 del citado ordenamiento agrario.

TERCERO.- Las Notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, así como el desahogo de la misma, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones de los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en el Expediente.

CUARTO.- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la Confirmación de los Derechos Agrarios para 31 Ejidatarios así como la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la mujer, sólo para efectos de la actualización de la relación del Registro Agrario Nacional, casos que se relacionen en el Resultado Tercero.

QUINTO.- Se considera procedente la Privación de los Derechos Agrarios en contra de 12 Ejidatarios que incurrieron en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar por mas de dos años consecutivos el usufructo de sus Unidades de Dotación personalmente sin causa justificada, lo cual demuestra la Asamblea con la Investigación General de Usufructo Parcelario y la Inspección Ocular que obra en el Expediente, por lo que también es procedente se cancelen los Certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron, siendo estos los relacionados en el Resultado Cuarto (No. Prog.- 1,2,3,4,5,6,8,9,12,13,14 y15)

En relación al C. JOSE JESUS CANIZALEZ SALAZAR, con No. de Certificado de Derechos Agrarios 1751620, esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente la acción intentada por la Asamblea de Ejidatarios, en contra suya, toda vez que con las Documentales aportadas como Pruebas, consistentes en 45 copias al carbón de Incapacidades expedidas a su favor de Instituto Mexicano del Seguro Social, demuestra su incapacidad para trabajar y con los recibos aportados como pruebas demuestra que antes de su impedimento colaboraba con el Ejido, lo cual fué confirmado por las Autoridades Internas del Ejido, en consecuencia y tomando en cuenta las pruebas aportadas dentro de lo establecido por la Fracción III del Artículo 76 de la Ley Agraria en vigor; caso que se relaciona en los Resultandos Cuarto (No. Prog. 7) y Décimo Primero (Caso No. 1).

En relación al C. AUGUSTO GARCIA GUTIERREZ, con Certificado de Derechos Agrarios No. 1751629, este Tribunal Agrario considera procedente Confirmarlo en sus Derechos Agrarios, toda vez que pudo desvirtuar la causal de Privación expuesta en su contra por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 12 de Agosto de 1983, toda vez que apoyó su defensa en el Acta de Asamblea de fecha 17 de Octubre de 1982, en la que aparece el referido ejidatario como Secretario del Consejo de Vigilancia, hecho que nos lleva a determinar que no es verdad que tenga dos años sin explotar los terrenos ejidales, en apoyo a ésta obra en autos del Expediente en estudio una Interpelación Notarial de fecha 16 de Febrero de 1982, en la que se observa que el Ejidatario en elución si trabaja y explota los terrenos del denominado Sector II del Ejido el Diamante, cabe aclarar que no obstante que dicha interpelación no fue firmada por los comparecientes, la misma si fue hecha ante fe del Notario Público y se encuentra corroborada por el acta anterior.

En relación al caso del C. MOISES CANIZALEZ SALAZAR (En Res. Pres. MOISES CARRIZALEZ SALAZAR), esta Comisión Agraria Mixta, considera que es procedente Confirmarlo en sus Derechos Agrarios, toda vez que pudo desvirtuar las causas de Privación expuestas en su contra por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, a través del Acta de Asamblea de fecha 17 de Octubre de 1982, en la que aparece firmando como Ejidatario con sus Derechos legítimamente reconocidos, lo que indica que explota los terrenos del Ejido, no obstante que dicho ejidatario no aparece en la relación del Registro Agrario Nacional, si aparece en la Resolución del 7 de Abril de 1976.

En cuanto a todas las demás pruebas que aportaron a Juicio de este Tribunal Agrario, carecen de valor probatorio, toda vez que tienen una antigüedad superior a 4 años anteriores a los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario que motivaron el presente juicio.

SEXTO.- Se considera improcedente la acción intentada por la Asamblea de Ejidatarios en contra de la menor KENIA MURILLO-CASTILLO, toda vez que esta Comisión Agraria Mixta, ya la había reconocido como Sucesora del Derecho que perteneciera al C. ANGEL MURRILLO BADILLO, Ejidatario finado, quien tuviere el Certificado de Derechos Agrarios No. 1751608; en la Resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta el día 4 de Septiembre de 1980, en el Conflicto suscitado entre ésta y el C. ESTEBAN ORTIZ BADILLO, en el Expediente No. 2.3-(955)-415, dandosele posesión de la Parcela el 3 de Diciembre de 1980, en consecuencia se procede a reconocerle su calidad de Adjudicataria, así como de Eji-

dataria, de conformidad a lo establecido por el Artículo 82 inciso c) de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo cual se demuestra con las Documentales aportadas como prueba; así mismo es procedente se le expida su Certificado de Derechos que la acredite como Ejidataria del Poblado que se trata; Caso relacionado en los Resultandos Quinto y Décimo Primero (Caso No. 3), quedando contemplado su caso legalmente dentro del Artículo 76 Fracción II, por lo que la Asamblea de Ejidatarios, deberá autorizarle un representante dentro de las labores del Ejido.

SEPTIMO.- Se considera procedente reconocer Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios para 8 campesinos que han venido usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas por sus titulares, por mas de dos años consecutivos, sin perjuicio de ejidatarios con Derecho, por lo que al no haber prueba en contrario, se considera que reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que es recomendable reconocerle su capacidad de Ejidatario de acuerdo a la Fracción III del Artículo 72 del citado ordenamiento Agrario y expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios legalmente reconocidos del Poblado que los ocupa; Casos que se relacionan en el Resultando Sexto.

OCTAVO.- Se considera procedente la Confirmación de los Derechos Agrarios para 8 Ejidatarios beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 25 de Abril de 1980, los cuales cuentan con Certificado de Derechos Agrarios, sólo para efecto de que sean incluidos en la relación de ejidatarios del Registro Agrario Nacional y se actualice la misma; casos que se relacionan en el Resultando Séptimo de la presente Resolución.

NOVENO.- Se considera procedente la Privación de los Derechos Agrarios en contra de 3 Ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 25 de Abril de 1980, los cuales incurrieron en la causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar el usufructo personal de sus Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos y sin causa justificada, lo que demuestra la Asamblea de Ejidatarios con la Investigación que obra en el Expediente, en consecuencia es procedente cancelar los Certificados de Derechos Agrarios que se les habían expedido, casos que se relacionan en el Resultando Octavo. Considerándose igualmente procedente la Nueva Adjudicación correspondiente, a un campesino, el cual se encuentra trabajando en el Ejido sin perjuicio de ejidatarios con Derechos, siendo el relacionado en el Resultando Noveno de la presente Resolución.

DECIMO.- Tomando en cuenta que la Resolución Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de fecha 7 de Abril de 1976, confirmó a 17 Ejidatarios más la Parcela Escolar, Adjudicó a 39 más la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y dejó 3 Derechos Vacantes, lo que hace un total de 59 Derechos Agrarios más las dos parcelas antes mencionadas, tenemos que en relación con lo tratado en esta Resolución que es: 44 Confirmados, 10 Nuevos Adjudicatarios, dan un total de 54 Derechos tratados, por lo que resultan 7 Derechos Vacantes.

Por lo anterior y con fundamento en los Artículos 29 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 82, 85 Fracción I, 200, 426 al 431, 433 y 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirme en sus Derechos Agrarios a un total de 42 Ejidatarios y a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, mencionados en los Resultandos Tercero y Séptimo, sólo para los efectos previstos en los Considerandos Cuarto y Octavo; se incluye en el total de Confirmados a los CC. JOSE JESUS CANIZALEZ SALAZAR (En la Res. Pres. aparece con el nombre de JOSE JESUS CARRIZALEZ SALAZAR) y AUGUSTO GARCIA GUTIERREZ, relacionados en los Resultandos Cuarto (No. Prog. 7 y 10) y Décimo Primero (Caso 1 y 2), en base al Considerando Quinto.

SEGUNDO.- Se priva de sus Derechos Agrarios Individuales a los 12 Ejidatarios que se señalan en los Resultandos Cuarto (No. Prog. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14 y 15) y Octavo, en base a lo expuesto en los Considerandos Quinto y Noveno de esta Resolución.

TERCERO.- Es improcedente la solicitud de la Asamblea de Ejidatarios en contra del C. MOISES CANIZALEZ SALAZAR, relacionado en el Resultando Cuarto (No. Prog. 11), por las razones expuestas en el Considerando Quinto, por lo que queda Ratificado en sus Derechos Agrarios Individuales.

CUARTO.- Se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios y en consecuencia su calidad de Ejidatarios a los 9 Campesinos que se mencionan en los Resultandos Sexto y Noveno, en base a lo expuesto en los Considerandos Séptimo y Décimo de la presente Resolución y expedírseles sus Certificados de Derechos Agrarios.

QUINTO.- Se reconocen Derechos Agrarios en consecuencia su calidad de Ejidataria a la menor KENIA MURILLO CASTILLO, mencionada en los Resultandos Quinto y Décimo Primero (Caso No. 3) en base a lo expuesto en el Considerando Sexto de la presente Resolución y expedírsele su Certificado de Derechos Agrarios.

SEXTO.- En cuanto a la Nueva Adjudicación, se le deberá expedir por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de la Materia, su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, que los acredita como Miembros activos del Poblado que nos ocupa.

SEPTIMO.- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido del Poblado denominado " EL DIAMANTE ", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, gírese Copia de la misma, al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su Inscripción, CANCELACIÓN

y Expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectivo. EJE -
CUTESE Y NOTIFIQUESE.

OCTAVO.- CUMPLASE.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LA COMISION AGRA -
RIA MIXTA DEL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL DIA. 24 OCT. 1984

POR LA COMISION AGRARIA MIXTA

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---

2.2-(1.5)-1052-1229 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE ----
DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO-
"ADOLFO LOPEZ MATEOS", MUNICIPIO DE FRONTERAS, DEL ESTADO DE SONORA;

Y
RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00722 DE FECHA 3
DE MARZO DE 1983 EL C. DELGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -----
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ADOLFO LOPEZ ----
MATEOS", MUNICIPIO DE FRONTERAS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -----
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE-
DE 1982 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1982, DE LA QUE SE ----
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL -
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE -
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN-
EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 438 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JULIO DE 1983 --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE

LA LLY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE --- SEÑALADO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -- DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS ----- PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --- CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON --- PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS --- RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO - TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ---- CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE --- POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE - CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --- OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL- PUBLADO, EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN - AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ----- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. -- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ----- ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS ----- AUTORIDADES EJIDALES Y LA NO COMPARECENCIA DE NINGUN PRESUNTO ----- PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ----- PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE --- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A - ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO -- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDRANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO-

ANTE LA AUTORIDAD COMPLETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ----
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EL ACTA DE -----
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -----
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON
LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS
DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1982; DE ACUERDO CON -
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMÁS -----
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER

SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA ----
CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ADOLFO --
LOPEZ MATEOS", MUNICIPIO DE FRONTERAS, DEL ESTADO DE SONORA, POR ---
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- JESUS BORQUEZ -----
GRANILLO, 2.- ADOLFO VALENCIA CASTELUM, 3.- JOSE MA. DORAME TARAZON,
4.- ARNOLDO ORNELAS CASTILLO, 5.- ANTONIO SAIZ GARCIA, 6.- ANTONIO -
MARTINEZ MIRANDA, 7.- ANICETO SAIZ GARCIA, 8.- JESUS OLIVARRIA, 9.--
RAFAEL ALVARADO ELIAS, 10.- ESEQUIEL COPETILLO, 11.- JORGE ISSAC ---
LOPEZ ALDAY, 12.- JOSE VALDEZ SOTO, 13.- DOMINGO G., 14.- RAFAEL ---
VALDENEBRO VAZQUEZ, 15.- ROSARIO CASTELUM DE OLIVARRIA, 16.- SOCORRO
SIQUEIROS DE DIAZ, 17.- RICARDO RIOS RAZCON, 18.- ILARIO LEON -----
RAMIREZ, 19.- ARNOLDO ORNELAS CASTILLO Y 20.- FRANCISCO SAMANIEGO --
GONZALEZ.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -----
DENOMINADO "ADOLFO LOPEZ MATEOS", MUNICIPIO DE FRONTERAS, DEL ESTADO
DE SONORA, A LOS CC.. 1.- DOMINGO DORAME GIRON, 2.- FRANCISCO AMAYA-
DORAME, 3.- JOSE MA. DORAME GIRON, 4.- RAFAEL PALAFOX SILVA, 5.- ---
JOSE SAINZ TARAZON, 6.- FRANCISCO DUARTE HERNANDEZ, 7.- HUMBERTO ---
SILVA DORAME, 8.- MANUEL OCHOA ALTAMIRANO, 9.- MARCO ANTONIO OCHOA -
QUINTERO, 10.- MARCO GRIJALVA MARTINEZ, 11.- ROSALIO OLIVARRIA -----
BERNAL, 12.- FRANCISCO VALENZUELA PEREZ, 13.- ABELARDO DORAME -----
NIEBLAS Y 14.- ROSALIO OLIVARRIA BERNAL. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----

ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE -
LOS 6 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA -----
INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE-
EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A
LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
AGRARIA.

TERCERO.- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO ----
CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ADOLFO LOPEZ MATEOS", -----
MUNICIPIO DE FRONTERAS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO -----
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO-
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE -
AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION ----
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO --
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 9 DIAS DEL MES DE -
AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL CEB. FED.

LIC. FRANCISCO JAVIER MURIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL CEB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

V I S I O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(1.5)-810-1348 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE -----
DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO-
"EL PENSADOR", MUNICIPIO EL GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00899 DE FECHA -
18 DE ENERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "EL PENSADOR", ---
MUNICIPIO DE GUAYMAS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO-
LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA -
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5-
DE DICIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA --
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE --
LAS HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE MAYO DE 1984 ---
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE
LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS-

PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE ---
SEÑALADO EL DIA 25 DE JULIO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DESICA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 28 DE JUNIO DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN --
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS CC SERGIO-
ARZOLA MARES Y CESARLO ZAZUETA VELASQUEZ PRESIDENTES DEL COMISARIADO
EJIDAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE Y SIN LA -----
ASISTENCIA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -----
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LLY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LLY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1933: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY --- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS- Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU ----- CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "EL ----- PENSADOR", MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER --- ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- QUIRONEZ MEDARDO, 2.- CEPEDA ENRIQUE, 3.- CEPEDA RAFAEL, 4.- CEPEDA ROSARIO, 5.- CERVANTES ----- ERNESTO, 6.- ECHEVERRIA ALFONSO, 7.- ECHEVERRIA DOMINGO, 8.- GOMEZ - NAVARRO JOSE ANGEL, 9.- MENDEZ CAZAREZ FRANCISCO, 10.- MENDOZA ----- MICAELA VDA. DE, 11.- MONTOYA ISMAEL, 12.- PEREZ ENRIQUE, 13.- ----- GUINTANA MENDEZ FLORENCIO, 14.- ROJO RODELO JUAN, 15.- RUAN AGAPITO- Y 16.- SALAS DOLORES VDA. DE.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR --- VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL ----- DENOMINADO "EL PENSADOR", MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE ----- SONORA, AL C.. AGUEDA AGUILERA GALVEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE --- COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS QUINCE- DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -- REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA ----- INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE- EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A

LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO ----
CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "EL PENSADOR", MUNICIPIO DE --
GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA -----
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y-
EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE-
AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL COS. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER MORALES LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL COS. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2(1.5)1068-1094-1290 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS-
Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE-
DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO-
"GENERAL GUADALUPE VICTORIA", MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE --
SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 36655 DE FECHA -
20 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA-
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ----
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION ----
EJIDAL DENOMINADO "GENERAL GUADALUPE VICTORIA", MUNICIPIO DE -----
GUAYMAS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA --
CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE ---
OCTUBRE DE 1983, DE LA CUL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -----
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS Y SUCESORES, CUL SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO-
DE ESTA RESOLUCION POR HABER ALCANZADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS -
UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL -
EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA
A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO, Y A LOS QUE HAN ----
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, -----
RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y CUL SE INDICAN
EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1983
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----

AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION 1 DEL --
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE -
1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECALANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE ----
CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL ----
CONSEJO DE VIGILANCIA, LOS CC. LERRAIN VALENZUELA S., CORNELIO RUELAS

M Y FERNANDO NUELAS M. PRESUNTES PRIVADOS, Y LA INASISTENCIA DE LOS DEMAS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS PEDIDOS ----- PROBADORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE --- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A -- ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO -- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA ----- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ---- ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS ----- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ----- ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE --- ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -- QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y -- SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS Y SUCESORIOS, A LO QUE SE REFIERE EL ARTICULO 68 FRACCION I, -- DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE --- NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1 DE OCTUBRE

DE 1983. EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y LAS PRESENTADAS POR LOS CC. CORNELIO RUELAS MENDOZA FERNANDO RUELAS MENDOZA ROBERTO RIBERA SALAZAR EFRAIN VALENZUELA BARRERAS Y EDUARDO LESPRON BORGUEZ QUIENES POR ESCRITO OFRECIERON LAS PRUEBAS SIGUIENTES: ACUERDO DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 25 DE ENERO DE 1983 QUE DEJA SIN EFECTO TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE 2.2 (1.5)-1068-1094 DE INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUTO PARCELARIO EN EL POBLADO GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE GUAYMAS ESTADO DE SONORA; FOTOCOPIA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1976 QUE PUBLICA RESOLUCION PRESIDENCIAL SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES EN EL POBLADO DE REFERENCIA; DOCUMENTAL PUBLICA NUMERO 5289 VOLUMEN CIENTO DIECISIETE LEVANTADA POR EL NOTARIO PUBLICO NO 9 CON EJERCICIO EN GUAYMAS SONORA RELATIVA A LA REMISION DE ALGUNAS AUTORIDADES DEL EJIDO; COPIA DEL ESCRITO DE FECHA 10 DE ENERO DE 1983 EN EL QUE APARECEN ENTRE LOS FIRMANTES LOS OFERENTES DE LAS PRUEBAS DIRIGIDO AL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS; COPIA DE ESCRITO DIRIGIDO AL C. DELEGADO AGRARIO RELACIONADO CON ADEUDOS DEL EJIDO; INFORME DE FECHA 18 DE ENERO DE 1982 RELATIVO A LA INTEGRACION DEL GRUPO DE TRABAJO "JOSE LOPEZ PORTILLO Y PACHECO"; CONSTANCIA DE VICINDAD EXPEDIDA POR EL C. DELEGADO DE POLICIA DEL EJIDO QUE NOS OCUPA A FAVOR DE LOS PROMOVENTES; ESCRITO DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983 POR EL QUE AUTORIDADES DEL POBLADO Y ALGUNOS EJIDATARIOS SOLICITAN AL C. DELEGADO AGRARIO SE CANCELE INVESTIGACION DE USUFRUTO PARCELARIO; ESCRITO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1981 MEDIANTE EL CUAL EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO GRAL. GUADALUPE VICTORIA OTORGA SU REPRESENTACION A LOS CC. FERNANDO Y CORNELIO RUELAS MENDOZA; COPIA DE ALAMILLA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "JOSE LOPEZ PORTILLO Y PACHECO"; RELACION DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE AGOSTO

DE 1983 EN LA QUE APARECE CORNELIO RUELAS CON TRES JORNADAS DE -----
TRABAJO; AUTORIZACION OTORGADA POR LA SECRETARIA DE TRABAJO Y -----
PREVISION SOCIAL PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ----
"JOSE LOPEZ PORTILLO Y PACHECO" DE JUNIO 17 DE 1981; RECIBO POR 15
ROLLOS DE ALAMERE FIRMADO POR CORNELIO RUELAS MENDOZA DE FECHA 13 DE
ABRIL DE 1982; COPIA DEL PLANO DE PARCELAMIENTO PARCIAL DEL EJIDO --
"SRAL GUADALUPE VICTORIA"; DEBEN ADEMAS EN EL SUMARIO CONSTANCIA ---
EXPEDIDA POR LA U.E.S. P.C.I. "MARGARITA MAZA DE JUAREZ" EN LA QUE -
INFORMA QUE EL C. EFRAIN VALENZUELA BARRERA ES EMPLEADO DE ESA -----
EMPRESA DESDE HACE CINCO AÑOS FECHADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1983 Y -
DOS BOLETAS DE INCAPACIDAD DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL -
DE EFRAIN VALENZUELA BARRERAS COMO DERECHASIENTO Y LA EMPRESA ----
MARGARITA MAZA DE JUAREZ COMO PATRON. DEBEN EN AUTOS EL ESCRITO DE -
FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1983 FIRMADO Y SELLADO POR EL PRESIDENTE --
DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL EJIDO QUE NOS OCUPA IMPUGNANDO LAS ---
PRUEBAS RELACIONADAS Y SOLICITANDO SE RESUELVA CONFORME A LA -----
PETICION DE LA ASAMBLEA Y SOLICITUD DE ALGUNOS EJIDATARIOS PARA QUE -
EN LAS DOS VACANTES QUE QUEDAN POR ACUERDO DE ASAMBLEA SE ADJUDIQUEN
A LOS CC. PEDRO CASTILLO LUZANILLA Y ELIGIO MARIN NEVAREZ EN BASE AL
ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS PRUEBAS RESEÑADAS. ESTE TRIBUNAL ----
AGRARIO RESUELVE QUE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LOS CC. FERNANDO --
RUELAS MENDOZA ROBERTO RIBERA SALAZAR EFRAIN VALENZUELA BARRERAS Y -
EDUARDO LESPRON PORQUE NO DESVIRTUAN LA CAUSAL DE PRIVACION -----
EJERCITADA EN SU CONTRA, POR LO QUE QUILDA FIRME EL ACUERDO DE -----
ASAMBLEA EN CUANTO A QUE QUEDA UN DERECHO VACANTE Y SE RECONOSCAN --
DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. EZEQUIEL VALENZUELA SOTO JOAN SILVAS ---
GONZALES Y ARTURO GABURTO MERANDO EN LO QUE RESPECTA AL PRESUNTO ---
PRIVADO SUJETO CORNELIO RUELAS MENDOZA LAS PRUEBAS POR EL -----
PRESENTADAS EN PARTICULAR LAS IDENTIFICADAS COMO (K Y LL) FAN -----
DESVIRTUADO LA CAUSAL DE PRIVACION QUE EN SU CONTRA EJERCITO LA ----

ASAMBLEA POR LAS RAZONES EXPUESTAS ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -----
RESUELVE QUE AL C. CORNELIO RUELAS MENDOZA SE LE CONFIRMA EN SUS ---
DERECHOS AGRARIOS POR LO QUE ES IMPROCEDENTE EL ACUERDO DE LA -----
ASAMBLEA DE DEJAR VACANTE SU DERECHO; Y QUE SE SIGUIERON LOS -----
POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE-
SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO --
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "GENERAL-
GUADALUPE VICTORIA", MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, POR
HABER ACABONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y -
LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- VALENZUELA BARRERA EFRAIN, 2.- ----
JASSO MADRIZ GILDARDO, 3.- FELIX MUÑOZ GUADALUPE, 4.- RUELAS MENDOZA
FERNANDO, 5.- GONZA VALENZUELA MANUEL, 6.- DETANCOURT HERNANDEZ ----
FIDEL, 7.- RIVERA SALAZAR ROBERTO, 8.- BELTRAN SALAZAR FELIPE, 9.- -

BARRERAS DE VALENZUELA ELENA, 10.- YEPIS RODRIGUEZ J. FIDEL, 11.- --
 YEPIS RODRIGUEZ EDUARDO, 12.- YEPIS RODRIGUEZ PORFIRIO, 13.- -----
 CONTRERAS HIGULRA RULEN, 14.- CONTRERAS HIGULRA DIONISIO, 15.- YEPIS
 RODRIGUEZ FEDERICO, 16.- CARDENAS DUARTE LUIS, 17.- ANAYA CONTRERAS-
 JOSE LUIS, 18.- ARTURO HORACIO ZACUTTA Y 19.- ANGEL VERBUCCO OJEA. --
 POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCCESORIOS A -
 LOS CC. 1.- VALENZUELA SOTO ELISA, 2.- ESPINOZA DE JASSO VIRGINIA, --
 3.- JASSO ESPINOZA LUIS MANUEL, 4.- GARCIA DE RUELAS IRENE, 5.- ---
 PADILLA DE OCHOA SOCORRO, 6.- OCHOA PADILLA JOSE ROSARIO, 7.- -----
 BETANCOURT HERNANDEZ SANTIAGO, 8.- BETANCOURT SANCHEZ AARON, 9.- ---
 RIVERA BORDON JAVIER, 10.- BORDON DE RIVERA MA. DE JESUS, 11.- -----
 BELTRAN BARRAZA FELIPE, 12.- BELTRAN BARRAZA GUSTAVO, 13.- LESPRON -
 BODRUEZ EDUARDO, 14.- LESPRON BODRUEZ VIRGINIA, 15.- LUPEZ DE YEPIS-
 DALIA, 16.- YEPIS LUPEL ANGEL, 17.- OLGUIN DE YEPIS ALICIA, 18.- ---
 ALMEIDA DELGADO JOSE, 19.- CAZ DE YEPIS MA. LOURDES, 20.- YEPIS CAZ-
 PORFIRIO, 21.- ORTEGA DE C. MA. DE LOS ANGELES, 22.- CONTRERAS -----
 ORTEGA RUBEN, 23.- FUZ DE CONTRERAS AMANDA, 24.- CONTRERAS FOX OMAR,
 25.- MARQUEZ DE YEPIS ELANCA OFELIA, 26.- YEPIS MARQUEZ ISABEL -----
 CRISTINA, 27.- CARDENAS VALENZUELA J. BENITO, 28.- CARDENAS -----
 VALENZUELA E NOEMI, 29.- COTA DE ANAYA NIDIA Y 30.- ANAYA COTA JOSE -
 ALBERTO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS --
 AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---
 SANCIONADOS, NUMEROS: 1857522, 1857525, 1857530, 1857535, 1857537, -
 1857538, 1857541, 1857542, 1857543, 1857546, 1857547, 1857552, ----
 1857554, 1857555, 1857556, 1857557, 1857560, 1857563 Y 1857566...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS, SE --
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR ---
 VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
 AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -----
 DENOMINADO "GENERAL GUADALUPE VICTORIA", MUNICIPIO DE GUAYNAL, DEL -

ESTADO DE SONORA, A LOS CC. 1.- EZEQUIEL VALENZUELA SOTO, 2.- -----
ALFREDO MADRIZ BASULTO, 3.- MARGARITA GARCIA DE FELIX, 4.- JOSE ----
LOURDES VERDUGO OZUA, 5.- VICTOR MANUEL CASTILLO CORRALES, 6.- JUAN-
SILVAS GONZALEZ, 7.- TERESA BARRAZA VDA. DE BELTRAN, 8.- ARTURO ----
BASULTO MORANDO, 9.- EMILIO BARRAZA BELTRAN, 10.- RAMON MONTIEL ----
CAZARES, 11.- MARTIN SALAZAR ALAMEA, 12.- BALTAZAR VERDUGO OZUA, ---
13.- JOSE MANUEL REY PALMA, 14.- EDUARDO RIVERA GARCIA, 15.- -----
FRANCISCO CASTILLO CORRALES, 16.- FELIPE MENDOZA ECHEVERRIA, 17.- --
ISRAEL GIL FELIX Y 18.- JOSE SANTOS GASTELUM DOMINQUEZ, -----
CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE -
QUE SE TRATA, RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION RESTANTE EL C. -----
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ----
SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE
SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON --
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA-
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL --
NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "GENERAL GUADALUPE ----
VICTORIA", MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL -----
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO
PREVIADO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE -----
INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE,
ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE-
JULIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTC. DEL COS. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER MURIEGA LEYVA. LIC. JUAN MARCELO LLON PALSRING

EL VOC. RPTC. DEL COS. DEL EDO. EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. RICARDO CASTILLA VALLE.

Publicación electrónica
sin validez

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2
(1340)-1366 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SUAQUI DE LA -----
CANDELLARIA". MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06541 DE FECHA 9
DE ABRIL DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -----
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA -
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SUAQUI DE LA CANDELLARIA". -----
MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL ---
MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1984 Y EL ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19
DE MARZO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -----
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS
EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS ----
TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA -
DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE JULIO DE 1984 --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL -----
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE

LA LLY. PARA QUE COMPARECieran A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS-
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE ---
SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1934 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
POBLADO, EL DIA 17 DE JULIO DE 1934, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN --
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS -----
AUTORIDADES EJIDALES Y SIN LA COMPARECENCIA DE LOS EJIDATARIOS -----
PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS --
MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO-
QUE ENCONTRANDOSE DEDIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO
A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO-
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LLY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE

PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO --
ANTE LA AUTORIDAD COMPLETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE --
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS -
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ----
DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS -
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS ----
SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE MARZO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, -
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES-
TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----

EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 1984; DE ACUERDO CON LO ---
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SUAQUI DE LA -----
CANDELARIA", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, POR ----
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- MANUEL TARAZON -----
RODRIGUEZ, 2.- ANTONIO SANTA CRUZ GAMEZ, 3.- JESUS ORTIZ VALENZUELA,
4.- LORENZO ORTIZ VALENZUELA, 5.- ANICETO CASTILLO POLANCO, 6.- ----
ROBERTO MONTAÑO ORTIZ, 7.- RAMON TARAZON CASTILLO, 8.- HUMEERTO ----
ENRIQUEZ CORTEZ, 9.- JOSE MARIA ORTIZ MONTAÑO, 10.- FRANCISCO -----
AHUMADA RUIZ, 11.- ROSENDO LOPEZ FIGUEROA, 12.- JUANA ACUNA VDA. DE -
MONTAÑO, 13.- JOSE PACHECO PACHECO, 14.- JOSE MANUEL RUIZ MOLINA, --
15.- RAYMUNDO AHUMADA MUNGUIA, 16.- FRANCISCO TELLES MORENO, 17.- --
CESAR SANTA CRUZ GAMEZ, 18.- ARMANDO ORTIZ VALENZUELA, 19.- JOSE ---
GAMEZ MANZO, 20.- RAMON ENRIQUEZ ORTIZ, 21.- ERNESTO TARAZON -----
CHOMINA, 22.- MARCELINO GAMEZ TARAZON, 23.- FERNANDO MONTAÑO ORTIZ, -
24.- JOSE MARIA SANTA CRUZ GAMEZ Y 25.- J. CANDELARIO PACHECO -----
GAMEZ.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ---
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SUAQUI DE -
LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS
CC.. 1.- SOCORRO PACHECO VDA. DE TARAZON, 2.- ROSARIO GAMEZ MANZO, -

3.- JOSE MUNGUIA CASTILLO, 4.- MARIN MUNGUIA CASTILLO, 5.- BENITO --
ACUÑA TARAZON, 6.- SANTIAGO NOGALES VILLEGAS, 7.- ELEAZAR MORALES --
ALCARAZ, 8.- ANTONIO MUNGUIA ENRIQUEZ, 9.- ISIDRO BUJANDA GAMEZ, ---
10.- JOSE MUNGUIA ARBALLO, 11.- MANUEL PALACIOS DURAN, 12.- -----
SECUNDINO MERCADO SILVA, 13.- EDUARDO MARTINEZ GARCIA, 14.- ARMANDO-
ESPARZA ESPARZA, 15.- ISIDRO RUIZ MORENO, 16.- ROMAN CALVAN VAQUERA,
17.- JESUS PORTELA GARCIA, 18.- ARMANDO RUIZ MORENO, 19.- LEONARDO -
SUTOMAYOR ESTRADA, 20.- JOSE LUIS SOSA ROLDAN, 21.- JOSE ZEPEDA ----
OCHOA, 22.- ROSARIO OCHOA VDA. DE GAMEZ, 23.- FRANCISCO ENRIQUEZ ---
CASTILLO, 24.- MIGUEL TARAZON CORDOVA Y 25.- JUAN MORENO GONZALEZ. -
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE -
QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL-
POBLADO DENOMINADO "SUAQUI DE LA CANDELARIA", MUNICIPIO DE -----
HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA --
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-
493 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y-
EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE-
AGOSTO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MARCEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NUNEZ LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. ELL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPZ.

C. NICANOR PADILLA VALLE.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2(1.5)-123-1402 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y ---
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE ---
DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO ---
"ALVARO OBREGON TAPIA", MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE -----
SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00784 DE FECHA -
24 DE NOVIEMBRE DE 1963 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION ----
AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL ----
PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ALVARO
OBREGON TAPIA", MUNICIPIO DE HUATABAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE JULIO DE --
1963 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS--
CELEBRADA EL 2 DE AGOSTO DE 1963, DE LA QUE SE DESPRENDE LA -----
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO--
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE -
LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA -----
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE
DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO -----
CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS ---
TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE MAYO DE 1964 ---

ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 436 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE JULIO DE 1934 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECALANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIALES QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLADO, EL DIA 18 DE JUNIO DE 1934, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DECIDAMENTE

SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO-
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA -----
RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NULVA ADJUDICACIONES DE UNIDADES --
DE DOTACION Y RECONCILIEMTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA -----
SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL
MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y-
II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS-
GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ----
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -----
FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS -----
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LLY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE-
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE-
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LLY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS --
QUE OYAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EVIDATARIOS HAN-
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE --
REFIERE EL ARTICULO 30 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EVIDATARIOS ----
SUJITOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EVIDATARIOS DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVOCINDAD, --
LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES-
TRAMITES LEGALES, POR LA CUE EL PROCEDENTE PRIVARLOS DE LOS DERECHOS

AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN --
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE AGOSTO DE 1963; DE ACUERDO CON LO ---
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRIARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ALVARO --
CERECON TAPIA", MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, POR --
HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y --
LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAFAEL ESTRADA ESTRADA, 2.- PAULA --
BERNAL DE LOPEZ, 3.- NARCISO LOPEZ BERNAL, 4.- FRANCISCO VALDIVIA --
BERNAL, 5.- ANTONIO VALDIVIA BERNAL, 6.- ROBERTO REYNA ALVAREZ, 7.- --
JOSE REYNA FORTES, 8.- ALLANO RUELAS PALMA, 9.- FRAUSTO LLOCA URIARTE,
10.- SANTIAGO NUÑEZ VILLALREAL, 11.- JESUS FIGUEROA LOPEZ, 12.- ----
FRANCISCO TOBIE ARMENTA, 13.- FRANCISCO JAVIER TOBIE, 14.- FLORENCIO
CORQUEZ LOPEZ, 15.- AURELIANO CORQUEZ, 16.- TOMAS VELAZCO, 17.- --
FORTUNATO RAMIREZ CORONADO, 18.- JOSE ACOSTA SOTO, 19.- EDUARDO ---
PULIDO BURGOS, 20.- V. NARCISO GUTIERREZ SOTO, 21.- CARMEN SILVA -----
NUMERO, 22.- RAMON BALBUENA CAJEME, 23.- PRICILIANO BALBUENA C., 24.- --

RAMON CRUZ JIMENEZ, 20.- CARLOS GARCIA GARCIA, 26.- VICINTO CASTELLON
 USORIO, 27.- JOSE MICHEL GONZALEZ, 28.- ALEJANDRO ARILFONO NUÑEZ, --
 29.- MARTIN GRIJALVA OLUNA, 30.- FRANCISCO GUARDADO QUINTANA, 31.- --
 JESUS HUMBERTO COOLLY L., 32.- JOSEFINA E. VDA. DE ACUNA, 33.- RAMON
 RAFAEL ACUNA E., 34.- ROGELIO GOMEZ GONZALEZ, 35.- JESUS REYNA -----
 MARTINEZ, 36.- FERNANDO VERGUSO, 37.- ROBERTO M. REYNA, 38.- BRAULIO
 CARRILLO PALMA, 39.- VICENTE TERUEL MARTINEZ, 40.- CATARINO VALLE --
 41.- GUILLERMO LEON UNIARTE, 42.- ENRIQUE JARA N., 43.- RODRIGO-
 LONG SOTO, 44.- RAFAEL GALVEZ GARCIA, 45.- GUADALUPE SANCHEZ -----
 RAMIREZ, 46.- RAMON MINJAREZ ESPINOZA, 47.- SALAS ESPINOZA MIRANDA, --
 48.- CAYETANO CORDEVA CORDEVA, 49.- MARIANO MINJAREZ, 50.- AURELIANO
 MINJAREZ E., 51.- MARIO PRECIADO CALVEL, 52.- ELISEO REYNA LEON, ---
 53.- CLARA GARCIA RUIZ, 54.- SILVERIO LARA GUTIERREZ, 55.- VICTOR --
 LARA GUTIERREZ, 56.- JOSE LARA GUTIERREZ, 57.- ANTONIO LARA -----
 GUTIERREZ, 58.- RAUL GRANADOS CUARTE, 59.- MAURO MOLINA CAZAREZ, ---
 60.- PRICILIANO VALNEUELA, 61.- RICARDO GARCIA GUIJADA, 62.- -----
 CONRADO CRUZ JIMENEZ, 63.- DAVID ENCINAS AGUIRRE, 64.- JOSE LUIS ---
 GRIJALVA, 65.- RAMON PRECIADO RAMIREZ, 66.- RAMON ESCOBAR HERNANDEZ, --
 67.- LUIS ESTRADA LEON, 68.- ARISTEO O. AVITIA, 69.- MIGUEL LAZUETA-
 ESCOBAR, 70.- ROSARIO OSORIO PORTILLO, 71.- JACINTO GUARDADO G., ---
 72.- JOSE SILVA VALNEUELA, 73.- JUAN ALVAREZ LAZUETA, 74.- MANUEL -
 ENCINAS BARRERAS, 75.- VICTORIANO CAZAREZ, 76.- JOSE LOPEZ SUELO, -
 77.- CEBERIANO BERNAL, 78.- LUCENIO RULLAS, 79.- JOSE CAZAREZ Y 80.-
 MANUEL HERNANDEZ R.....

SECONDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS, SE --
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVAR Y POR ---
 VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS
 AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -----
 DENOMINADO "ALVARO LERESON TAPIA", MUNICIPIO DE HUATACAMP, DEL ----
 ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- LUCENIO BERNAL GARCIA, 2.- CARLOS-

RASCON BERMUDEZ, 3.- EDUARDO VALENZUELA CINCHILLAS, 4.- LEONARDO ---
 ZAZULTA RODELO, 5.- TEODORO VELAZQUEZ MILLAN, 6.- MIGUEL FIGUEROA --
 AMAYA, 7.- SALVADOR CASTRO HERNANDEZ, 8.- DIONICIO FIGUEROA ALCALA.-
 9.- DIONICIO FIGUEROA AMAYA, 10.- DAVID ENRIQUEZ MENDOZA, 11.- -----
 SILVERIO POMPA PAZOS, 12.- FLORENTINO CASPAR NORIEGA, 13.- LIMON ---
 GUZMAN SALCIDO, 14.- RAFAEL RODRIGUEZ CAXIOLA, 15.- ILIAR CASPAR --
 NORIEGA, 16.- MARCELO FIGUEROA AMAYA, 17.- JUAN VALENZUELA MONTTOYA,
 18.- SUSANA LUGO VDA. DE SILVA, 19.- PROSPERO GALAVIZ GARCIA, 20.- --
 MA. COLORES ZAZULTA SAINZ, 21.- CIRIO CERNAL GARCIA, 22.- CATARINO ---
 ANGUAMEA CONTRERAS, 23.- LEONARDO CORRAL MOKUYOGUI, 24.- JAIME -----
 ZAZULTA SAINZ, 25.- ARCADIO LUGO DELTRAN, 26.- JESUS VILLAZQUEZ -----
 PINTO, 27.- HILARIO MOLINA RUIZ, 28.- JUAN CORRAL AYALA, 29.- COCME-
 AYALA AGUILAR, 30.- JUAN CASPAR ESPINOSA, 31.- RICARDO GUILLOZ -----
 DOMINQUEZ, 32.- JUAN GALAVIZ OCHOA, 33.- CONSUELO SOTO VDA. DE -----
 ALVAREZ, 34.- MARIA DEL ROSARIO VDA. DE VALLEZ, 35.- MANUEL ALVAREZ-
 SOTO, 36.- ELISA MERCADO VDA. DE ENCINAS, 37.- TRANQUILINO GARCIA --
 RUIZ, 38.- MANUEL AGUILAR LOPEZ, 39.- MARTHA ALICIA CAZAREZ PUGA, --
 40.- HORTENCIA RODRIGUEZ LUGO, 41.- OCTAVIO AGUILAR LOPEZ, 42.- ----
 HILARIO CANO LECHUGA, 43.- FRANCISCO LINAREZ GARCIA, 44.- SARA GAMEZ
 VDA. DE LUGO, 45.- ROSARIO OSORIO SOTO, 46.- RAMON RAMIREZ CORONADO,
 47.- MA. ROSARIO VDA. DE CALVEL, 48.- JESUS SANTOS YOCUFICIO LUCERO,
 49.- AGAPITO SOTO LAMORA, 50.- MANUEL PORTELA HERNANDEZ, 51.- FIDEL-
 RAMIREZ OLIVARRIA, 52.- MIGUEL ANGEL ARENAS LOPEZ, 53.- GUADALUPE --
 TALAMANTES RIOS, 54.- MANUEL EVERARDO PORTELA SALAZAR, 55.- JOSE ---
 RAMON HERNANDEZ SALAZAR, 56.- DANIEL LOPEZ VALENZUELA, 57.- EFILIO -
 CAXIOLA CONCON, 58.- RAMON GORIO VILLALQUEZ, 59.- AGUSTIN ARENAS ---
 GALAVIZ, 60.- MATEO CERVANTES LEQUEL, 61.- PERFECTO POMPA PAZOS, ---
 62.- JOSE MARIA TOQUIAL VALENZUELA, 63.- DONACIANO VALENZUELA -----
 CERCANTES, 64.- FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ FIERRO, 65.- ARSELINO ----
 GALAVIZ GAMEZ, 66.- AGUSTIN VAZQUEZ POGUI, 67.- MANUEL MORENO -----

RASCAN. 68.- MANUEL ANGELO SALCEDO. 69.- ARNOLDO SAXISLA RODRIGUEZ.-
70.- EMILIANO ANGUARITA ESPINOZA. 71.- AGUSTIN UCHOA GALVIZ. 72.- --
MARIANO ARCHULETA GUERRA. 73.- OCTAVIO CERVANTES VALENZUELA. 74.- --
ERNESTO RAMIREZ GALLARDO. 75.- CATAKINO CASPAR NORIEGA. 76.- -----
EVERARDO VELAZQUEZ. 77.- RAMON LEAL GARCIA. 78.- JESUS FOLIOQUEZ ---
COTO. 79.- IGNACIO RAMIREZ GONZALEZ Y C. - JOSE ALFREDO GUZMAN -----
ESQUEAR. CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS-
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL --
NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "ALVARO OREFOU TAPIA", -
MUNICIPIO DE HUATACAMP, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO ----
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO-
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE -
AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION ----
AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO --
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERNANDEZ, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE
JULIO DE 1964.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR  DEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DE LOS AGS. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORTES LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON FAJONING

EL VOC. RTE. DE LOS CUE. DEL EDO. EL VOC. RTE. DE LOS CAMPO.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LUNA.

C. RICARDO PADILLA VALLE.



Publicación electrónica
sin validez legal

VISTO para resolver el expediente número - - - - 2.2-(342)-1334, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, realizado en el poblado denominado "EL RIYITO", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, de conformidad con el Artículo 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante Oficio número 9618 de fecha 6 de Diciembre de 1983, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, turnó a esta H. Comisión Agraria Mixta, el expediente formulado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el poblado que al rubro se cita, el 15 de Noviembre de 1983, en Asamblea General Extraordinaria, - previa Inspección Ocular y Segunda Convocatoria de los días 26 de Octubre y 4 de Noviembre de 1983, para llevar a cabo dicha Asamblea.

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta con fecha - 18 de Mayo de 1984, acordó iniciar el procedimiento de Privación y Nuevas Adjudicaciones de Derechos Agrarios del poblado de referencia.

TERCERO.- En la propia Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, se asienta la solicitud de que se ratifiquen los Derechos Agrarios de 27 ejidatarios incluyendo la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, toda vez, que se encuentran usufructuando las unidades de dotación sin confrontar problema alguno; mismos ejidatarios que se mencionan a continuación:

No. Prog.	No. Cert.	N o m b r e s
1.-	350368	ALBERTO MORALES LOPEZ
2.-	350362	TOMAS GOYCOCHEA MOROYOQUI
3.-	350380	LORENZO YOCUPICIO YOCUPICIO
4.-	350356	ALFONSO BAINORI RUIZ
5.-	350378	INOCENTE YOCUPICIO ESPINOZA
6.-	350371	ANGEL OCHOA SIARUQUI
7.-	350385	MA. INES M. VDA. DE YOCUPICIO
8.-	350357	PABLO BUITINEA VALENZUELA
9.-	S/Cert.	ELPIDIO BUITIMEA BACHOMO
10.-	350353	ROSARIO AYALA ESTRELLA
11.-	S/Cert.	HILARIO JOCOBI SUAREZ

12.-	S/Cert.	BRIGIDA Y. VDA. DE HEREDIA
13.-	350366	JESUS JOCOBI SUAREZ
14.-	350381	LUIS BUITIMEA BACHOMO
15.-	350384	ANSELMO CHOQUIHIMSI MOROYOQUI
16.-	350370	AGUSTIN OCHOA SIARUQUI
17.-	S/Cert.	ANTONIO ESTRELLA VELAZQUEZ
18.-	350375	VICENTE VALENZUELA ESTRELLA
19.-	350376	JULIAN VAZQUEZ GUTIERREZ
20.-	350379	PEDRO YOCUPICIO VAZQUEZ
21.-	350369	ROSALIO NEBUAY SIALIQUI
22.-	350372	IGNACIO OCHOA SIARUQUI
23.-	350374	EULOGIO SIALIQUI MEXIA

No. Prog.	No. Cert.	Nombres.
24.-	350361	CARLOS GALVEZ DUARTE
25.-	250358	FRANCISCO CHOQUIHIMSI MOROYOQUI
26.-	S/Cert.	PARCELA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.
27.-	350352	PARCELA ESCOLAR.

CUARTO.- Así también la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la Privación de sus Derechos Agrarios a 10 ejidatarios titulares finados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que se mencionan a continuación:

No. Prog.	No. Cert.	Nombres.
1.-	1901662	JUANA M. DE NAVARRO
2.-	350359	LUCIANO ESTRELLA
3.-	350382	TEOFILA MOROYOQUI
4.-	Privado en 1977.	AGUSTIN AYALA ESTRELLA
5.-	350360	MAXIMILIANO ESTRELLA
6.-	350364	MARIA CHOQUIHIMSI
7.-	S/Cert.	APOLONIO YOCUPICIO ANGUATEA
8.-	S/Cert.	PROTO CHOQUIHIMSI MOROYOQUI
9.-	350365	MATIAS JOCOBI
10.-	0 -	ADJUDICATARIO

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, por último la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, - solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios, como adjudicatarios a 10 campesinos, toda vez que se encuentran usufructuando las unidades de dotación que abandonaron los titulares, por más de 2 años consecutivos, encontrándose además dentro de las preferencias de los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, proponiéndose a los siguientes, como Nuevos Adjudicatarios:

No. Prog.	N o m b r e s .
1.-	Rosario Trinidad Navarro
2.-	Modesto Estrella Espinoza
3.-	Baltazar Ruíz Moroyoqui
4.-	Ma. Rita Soto Vda. de Ayala
5.-	Maximiliano Estrella Velazquez
6.-	Reynaldo Ayala Estrella
7.-	Eduardo Yocupicio Vazquez
8.-	Dominga M. Vda. de Choquihimsi
9.-	Froylana S. Vda. de Jacobi
10.-	Agapito Ayala Estrella.

SEXTO.- Esta Comisión Agraria Mixta, citó a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo lugar el día 16 de Julio de 1984, y a la que comparecieron el Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y el

Presidente del Consejo de Vigilancia, quienes manifestaron que la totalidad de los ejidatarios a privar son finados; así mismo, ratifican los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 15 de Noviembre de 1983, ya que representan la voluntad de sus compañeros ejidatarios, haciendo únicamente las siguientes observaciones:

1.- La C. María Rita Vda. de Ayala, quién fué propuesta por la Asamblea como adjudicataria, ya fué beneficiada mediante Resolución Presidencial el 25 de Abril de 1977, misma en la que se privó al titular Agustín Ayala -- Estrella.

2.- Manifiestan que los titulares finados para quienes se solicita la privación de sus derechos ejidales, ya contaban con certificados de Derechos Agrarios, a excepción de Proto Choquihimsi.

3.- Hacen la aclaración de que, obra en el expediente copia del Acta de Defunción de la Sra. María Estrella Moroyoqui, la cual era la misma persona que aparece -- con el número progresivo 6 de los titulares finados, con -- el nombre de Maria Choquihimsi, diferencia de apellidos -- que obedece a la traducción del dialecto mayo al idioma -- español

4.- Respecto al aumento de Derechos Agrarios -- que aparecen en los presentes trabajos en relación con la Resolución Presidencial que dotó al ejido, la cual benefició a 29 capacitados más Parcela Escolar, esto se debe a -- que algunos campesinos, cuyos nombres no es posible precisar con exactitud en este momento, han venido trabajando -- en el ejido desde hace muchos años, por lo que internamente la Asamblea General de Ejidatarios los considera como ejidatarios con un derecho creado por el tiempo, por lo que de -- ser posible se solicita sean subsanados administrativamente los problemas que se detecten y no se entorpezca el trámite del expediente pues desde hace tiempo desean ver regularizada la situación Jurídica de su ejido.

Por lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, conocer del presente Juicio de Privación de Derechos y Nuevas Adjudicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 12 Fracción I y II, 89 y 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La personalidad del núcleo Agrario de -- que se trata, para ejercitar la Acción de Privación de Derechos Agrarios Individuales, se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley de la materia, circunstancia -- que en la especie se satisface, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, consta en el Acta Misma que obra en autos y que reúne los requisitos -- de los Artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 de la citada Ley -- Agraria, por lo que se legitima la Acción entablada.

TERCERO.- El procedimiento notificadorio, se llevó a cabo con plena satisfacción de los Artículos 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y la Audiencia de Pruebas y Alegatos se desahogó en los términos del Artículo 430 de la propia Ley, obrando en autos las constancias de referencia.

CUARTO.- Es procedente confirmar en sus Derechos -- Agrarios a 22 ejidatarios, incluida la Parcela Escolar, ya --

que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación ejidal, quieta y pacíficamente sin confrontar problema alguno, mismos que se mencionan en el Resultando Tercero.

En la Asamblea General de Ejidatarios, fueron tratados como ejidatarios a confirmar los señores Elpidio Buitimea Bachomo, Hilario Jacobi, Brígida Y. Vda. de Heredia, Antonio Estrella y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, lo que es totalmente improcedente, ya que no aparecen enlistados ni en el censo básico, ni en Resolución Presidencial alguna y por lo tanto, para que pueda ser confirmado un derecho, debe ser previamente reconocido; por lo que se desglosan estos casos ante el C. Delegado Agrario, para que comisione personal de su adscripción, e investigue la situación que guardan los campesinos mencionados.

QUINTO.- En cuanto a la solicitud de la Asamblea de privar a 10 ejidatarios titulados finados, únicamente es procedente tal privación de los Derechos Agrarios para los CC. Luciano Estrella, Maximiliano Estrella y Matías Jacobi, con certificados números 350359, 350360 y 350365, sobre los cuales al no presentarse el acta de defunción correspondiente, se les mandó notificar como presuntos privados, respetando sus garantías de audiencia y legalidad, y no así a los CC. Juana M. de Navarro, Teófila Moroyoqui y María Choquihimsi, con certificados números 1901662, 350382 y 350364 respectivamente, a quienes se les cancelan sus certificados en virtud de que se acreditó su fallecimiento con las respectivas actas de defunción.

Como lo expresaron las Autoridades Ejidales en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, fué solicitada la privación del C. Agustín Ayala Estrella (finado), en los trabajos de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, y como adjudicataria de tal derecho fué propuesta la C. Maria Rita Soto Vda. de Ayala; resultando improcedente la solicitud de la Asamblea, ya que en Resolución Presidencial dada el 25 de Abril de 1977, se llevó a cabo la privación del señor Agustín Ayala y como adjudicataria la señora Maria Rita Soto Vda. de Ayala, por lo que es procedente ratificar en su derecho a esta última, dado que se encuentra usufructuando su parcela sin problema alguno.

Los señores Apolonio Yocupicio Anguamea y Proto Choquihimsi Moroyoqui, fueron propuestos por la Asamblea General como ejidatarios privados, pero dado a que en el Registro Agrario Nacional del poblado de referencia no aparecen inscritos como miembros del ejido, no es posible privarlos de Derechos que no ostentan, por tal motivo se desglosan estos casos ante el C. Delegado Agrario para que investigue la situación de los mencionados, y en su caso sean propuestos a que se reconozca su derecho por abrir tierras al cultivo en la superficie de uso común del ejido.

En la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios en el número progresivo 10 de la lista de ejidatarios titulados finados a quienes se les entabla Juicio Privativo, se propuso a "Adjudicatario" y como beneficiario al señor -- Agapito Ayala Estrella, proposiciones ambas improcedentes, -- ya que no es posible privar a un ejidatario sin saber su nombre; por lo que el presente caso se desglosa para que en posteriores trabajos de Investigación General, pueda adjudicarse un derecho al señor Agapito Ayala Estrella, o en su defecto, en caso de que no exista presunto privado, se solicite su reconocimiento por abrir terrenos de uso común al cultivo.

SEXTO.- Este Cuerpo Colegiado considera procedente reconocer Derechos Agrarios en calidad de adjudicatarios a 6 campesinos en virtud de que los mismos, están explotando las unidades de dotación que dejaron de cultivar sus titulares y además reúnen los requisitos que existen en los Artículos 72, 81, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; sus nombres aparecen en el Resultando quinto.

Se excluye de la lista de los adjudicados a -- los CC. Ma. Rita Soto Vda. de Ayala, Eduardo Yocupicio -- Vazquez, Dominga M. Vda. de Choquihimsi y Agapito Ayala, ya que los ejidatarios, por los cuales ocuparían ellos -- sus derechos, como se detalló en el Considerando anterior no fué procedente privarlos, y la primera mencionada se -- consideró procedente su ratificación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 52, 72, 81, 85 Fracción I, 200, 426 al 431 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirman en sus Derechos Agrarios a 23 ejidatarios, mismos que se encuentran explotando terrenos ejidales sin confrontar problema alguno, estas personas son las enumeradas en el Resultando 3ro. y Considerando 4to. de esta Resolución, incluida la C. Ma. Rita Soto Vda. de Ayala.

SEGUNDO.- Se cancelan los Derechos Agrarios a 3 ejidatarios fallecidos y se priva de sus Derechos Agrarios individuales a 3 titulares, así como a los sucesores correspondientes de todos ellos, por haber dejado de explotar por dos años consecutivos su unidad de dotación lo anterior con fundamento en el Artículo 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los que se enumeran en el Resultando 4to. y Considerando 5to. de esta Resolución.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios y Sucesores a 6 campesinos que se encuentran explotando las Unidades de Dotación, que pertenecian a sus titulares, dichos adjudicatarios se detallan en el Resultando 5to. y Considerando 6to. de la presente Resolución.

CUARTO.- Tomando en consideración lo solicitado por las Autoridades Ejidales en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, de ser subsanadas administrativamente -- las anomalías del ejido en lo que a sus componentes se refiere, debido a que dentro de él existen algunos campesinos que han venido trabajando la tierra, como si fueran ejidatarios registrados desde hace muchos años; es improcedente la solicitud citada, dado que a dichos campesinos, previo estudio agro-socio-económico del ejido, deberán ser propuestos a que se les reconozca el derecho por abrir terrenos de uso común al cultivo, siendo los señalados en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

Los ejidatarios registrados con certificados números 350354 y 350363, a nombre de Isabel Bachomo Valenzuela y Jesús Heredia respectivamente, no fueron tratados por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, por lo que se desglosan estos casos para que se realice una investigación al respecto y conocer así las razones por las que fueron omitidos como ejidatarios -- los ya mencionados.

Es oportuno hacer la observación que en la lista del Registro Agrario Nacional del poblado que tratamos, continúan con sus derechos vigentes los señores Agustín Ayala Estrada y Ma. Dolores Maldonado, que fueron privados con Resolución Presidencial de fecha 25 de Abril de 1977, por lo que es procedente se les cancelen sus correspondientes Certificados Agrarios.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución relativa a los Trabajos de Investigación General de Usufructo -- Parcelario del poblado "EL RIVITO", en el Boletín Oficial del Estado, gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su Inscripción y Expedición de -- los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes; -- ejecútase y notifíquese al Comisariado Ejidal del Poblado.

SENTO.- Cúmplase.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA LINTA DEL ESTADO, EL DIA 24 OCT. 1934

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. FCC. JAVIER NORIEGA L.

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO. LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CALZESINO

INGENIERO CADILLA VALLE.

Publicación sin validez

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO
ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRITORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE
CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO,
DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.